

Municipio de Lobería

Boletín Oficial

Edición N°193
14/10/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	24
RESOLUCIONES HCD	99

AUTORIDADES

INTENDENTE
Juan José Fioramonti

Ordenanza N° 2677-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 77 primer párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.179/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio celebró un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con la Universidad Nacional "Guillermo Brown", con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés;

QUE, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.179/22 se procedió a su registración, agregándose al acto administrativo de referencia el instrumento legal celebrado;

QUE, para la ejecución del mismo, resulta necesaria su convalidación por parte de ese Honorable Cuerpo mediante la sanción de la disposición correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA celebrado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y registrado por Decreto N° 1.179/22, entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Universidad Nacional "Guillermo Brown", representada por su Rector LIC. PABLO MATÍAS DOMENICHINI, con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como Anexo Único de la presente, copia del acto administrativo citado en el Artículo 1º y Convenio respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido,ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2677-22

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 2677/22

"2022 – 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS"

LOBERÍA, 11 DE JULIO DE 2022

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 41, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio celebró un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con la

Universidad Nacional "Guillermo Brown";

QUE, a tal fin ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés;

QUE, se podrá proponer el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados, cuyas acciones serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos a celebrarse para coordinar las acciones y actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines a perseguir;

QUE, los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos, detallando las acciones del período respectivo y los recursos a emplear;

QUE, el plazo se establece en un (01) año renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad de rescindirlo;

QUE, el instrumento legal mencionado, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello y en ejercicio de facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA,
dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, elCONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la UNIVERSIDAD NACIONAL "GUILLERMO BROWN", representada por su Rector LIC. PABLO MATÍAS DOMENICHINI, con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.

ARTÍCULO 2.- El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 259

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Juventud y Educación, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.179-22

Ordenanza N° 2678-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 77 primer párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 601/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio suscribió un Contrato de Cesión Precaria con la Escuela de Educación Primaria para Adultos N° 701, el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 y la Inspectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social a fin de ceder en forma gratuita tres aulas, cocina y sanitarios que forman parte del Inmueble ubicado en Av. Campos N° 540 de esta ciudad;

QUE, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 601/22 se procedió a su registración, agregándose al acto administrativo de referencia el instrumento legal celebrado;

QUE, para la ejecución del mismo, resulta necesaria su convalidación por parte de ese Honorable Cuerpo mediante la sanción de la disposición correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el CONTRATO DE CESIÓN PRECARIA celebrado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y registrado por Decreto N° 601/22, entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Escuela de Educación Primaria para Adultos N° 701, representada por su Directora Prof. VIVIANA MARCELA CANO, el Centro de Educación de nivel Secundario N° 451, representado por la Profesora JULIETA ARMENDARIZ y la Inspectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social Prof. DANIELA BARBERÓN, a fin de ceder en forma gratuita tres aulas, cocina y sanitarios que forman parte del inmueble ubicado en Av. Campos N° 540 de Lobería.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como Anexo Único de la presente, copia del acto administrativo citado en el Artículo 1º y Contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2678-22

“2022 – 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS”

LOBERÍA, 04 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 41, 56, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad suscribió un Contrato de Cesión Precaria con el objeto de ceder en forma gratuita a la Escuela de Educación Primaria de Adultos N° 701, al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 y al Equipo Distrital de Inclusión, de manera gratuita tres aulas, cocina y sanitarios que forman parte del inmueble ubicado en Avenida Campos N° 540, ambos de esta ciudad;

Que, los espacios físicos serán destinados al funcionamiento de los referidos niveles educativos durante el ciclo lectivo 2022 y mientras perdure la necesidad del uso;

Que, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al

Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Por todo ello, y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el CONTRATO DE CESIÓN PRECARIA celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI, la Escuela de Educación Primaria para Adultos N° 701, representada por su Directora Prof. VIVIANA MARCELA CANO, el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, representado por la Profesora JULIETA ARMENDARIZ y la Inspectora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social Prof. DANIELA BARBERÓN, a fin de ceder en forma gratuita tres aulas, la cocina y sanitarios que forman parte del inmueble ubicado en Av. Campos N° 540 de esta ciudad de Lobería

ARTÍCULO 2.- El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 155

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 601/22

Ordenanza N° 2679-22

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente N° 4.066-13.368/07, los Decretos Nros. 1.578/20 y 196/15, la nota registrada bajo N° 19.152/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, oportunamente se celebró el contrato de concesión de uso y explotación del Sector "A" de la Unidad Turística Fiscal del Balneario "Arenas Verdes" con el Sr. Guillermo Wenceslao Britos, D.N.I. N° 22.318.964, por un plazo de quince (15) años, estando vigente a la fecha;

QUE, posteriormente el referido concesionario transfirió los derechos del contrato a la firma "Playa Mansa S.A.S";

QUE, a través de la nota referenciada el Sr. Marcelo Cuhelen Martínez, D.N.I. N° 37.385.704, manifiesta su designación como Administrador Titular de dicha firma y el Sr. Antonio Storti, D.N.I. N° 42.959.591, Administrador Suplente, agregando a la presentación copia del acta de la que surge la transferencia de la totalidad de las acciones por parte del Sr. Marcelo Luis Del Hoyo y Cristian Hoyo a favor de los administradores en un cincuenta por ciento (50%) cada uno;

QUE, por ello, el Sr. Martínez solicita la prórroga del plazo del contrato de concesión y manifiesta la voluntad de la sociedad, ampliar la oferta de espacios de encuentro, esparcimiento, deportivos, gastronómicos y de relax sobre el frente costero;

QUE, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del instrumento legal celebrado, el plazo de la concesión es de quince (15) años, venciendo luego de finalizada la temporada de explotación 2022/2023, el que podrá ser renovado por acuerdo de las partes, conforme lo establece el artículo 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, no pudiendo superar el plazo los treinta (30) años y las prórrogas serán por períodos sucesivos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión fuera otorgada por menos de treinta (30) años;

QUE, consecuentemente y habiendo emitido opinión la Dirección de Desarrollo Local expresando su consentimiento, la concesión puede extenderse por el término de cinco (05) años;

QUE, para ello resulta necesaria la autorización por parte de ese Honorable Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a PRORROGAR la Concesión de Uso y Explotación del Sector "A" de Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal del Balneario "Arenas Verdes", otorgada oportunamente al Sr. Guillermo Wenceslao Britos y transferida a la firma "Playa Mansa S.A.S".

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Prórroga respectivo.-

ARTICULO 3º.- Envíese copia de la presente a la citada sociedad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2679-22

Ordenanza N° 2680-22

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 56, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 10.830 del Régimen de Regularización Dominial de Interés Social, la solicitud presentada por los Sres. Norma Paula Edith López y Juan Augusto Meaca, el dictamen de Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 450-97, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lobería, aprobó listado de adjudicatarios de terrenos en el marco del convenio suscripto entre la Municipalidad de Lobería y la Unidad Ejecutora del Plan Familia Propietaria,

QUE, por ordenanza N° 842-03 del 22 de julio de 2003 se declara de Interés Social la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 9, Manzana 9f, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 061-37.286 del Partido de Lobería; a favor de . Norma Paula Edith López y Juan Augusto Meaca, (entre otros),

QUE, según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de INTERÉS SOCIAL la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 9, Manzana 9f, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 061-37.286 del Partido de Lobería a favor de los Sres. Norma Paula Edith López, D,N,I. N° 22.723.403 Juan Augusto Meaca, D.N.I. N° 12.845.108.

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2680-22

Ordenanza N° 2681-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 55, 77 primer párrafo, 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2434/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el año 2020 se crearon 2 unidades turísticas en el Balneario "Arenas Verdes" en la zona del camping, denominadas "Resto Bar" Unidad 1 y "Camping con proveeduría y dormís" Unidad 2, para que puedan sean concesionadas de manera independiente;

QUE, esta división en 2 unidades permitirá atraer iniciativas del sector privado o instituciones del Partido de Lobería, apostando a aumentar la calidad y diversidad de los servicios ofrecidos, brindando un complemento de ofertas gastronómicas, actividades culturales, entretenimiento y de campamento organizado;

QUE, las ofertas serán evaluadas en varios aspectos, como se expresan en los anexos y en particular en función de mantener una relación armónica con el paisaje protegido, el medio ambiente y el aspecto agreste de toda la zona;

QUE, el 30 de abril del corriente finalizó la concesión de la Unidad Turística N° 1 “RESTO BAR”;

QUE, como objetivo complementario se busca brindar oportunidades a emprendedores loberenses que puedan ofrecer sus servicios e impulsar la formación de prestadores vinculados al turismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a CONCURSO PÚBLICO a los efectos de otorgar la CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN de la UNIDAD TURÍSTICA FISCAL N°1 “SECTOR RESTO BAR” del Balneario “Arenas Verdes”, Partido de Lobería, bajo las cláusulas que establecen los Pliegos de Bases y Condiciones, que como Anexo A, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro de ordenanzas, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2681-22

ANEXO A
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN
DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL N° 1 DENOMINADA:
“RESTO BAR”, PERÍODO 2022/2028

PRIMERA - OBJETO: El presente Concurso de Oferentes tiene por objeto dar en Concesión de uso y explotación la Unidad Turística Fiscal N° 1 zona Camping, denominada “Resto Bar”, ubicada en el Balneario Arenas Verdes e identificada catastralmente como: Circunscripción VII, Sección U, Manzana 57a del Balneario Arenas Verdes, conforme las especificaciones que se indican en el Anexo I.-----

SEGUNDA - OFERENTES: La concesión se otorgará a persona humana o jurídica constituida conforme a la legislación vigente y que declare domicilio real en la República Argentina y constituya domicilio especial dentro del Partido de Lobería.

1) PERSONAS HUMANAS: Deberán acompañar a sus propuestas:

- a) copia de Documento Nacional de Identidad,
- b) constancia de inscripción en AFIP,
- c) constancia de inscripción en ARBA,
- d) pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus hojas,
- e) formulario de declaración jurada sobre aceptación del Pliego, impedimentos, domicilios y jurisdicción (ANEXO II),
- f) Garantía de mantenimiento de oferta por el término de treinta (30) días y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de oferta establecido como base en la cláusula décimo primera, es decir, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$14.242,40.-), constituida mediante: Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria o pagaré a la vista suscripto por el oferente, por quienes tengan uso de la razón social o por quienes actúen con poderes suficientes para suscribirlo,
- g) antecedentes de la actividad (ANEXO III).
- h) Conocimiento del estado de la unidad (ANEXO IV)
- i) Oferta y propuesta (ANEXO V), y;

2) PERSONAS JURÍDICAS: Deberán acompañar a sus propuestas:

- a) copia del contrato o estatuto social, copia de la última acta de designación de autoridades y/o poder otorgado ante escribano público y copia de Documento Nacional de Identidad del/los representante/s;
- b) constancia de inscripción en AFIP,
- c) constancia de inscripción en ARBA,
- d) pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus hojas;

e) formulario de declaración jurada sobre aceptación del Pliego, impedimentos, domicilios y jurisdicción (ANEXO II),
f) garantía de mantenimiento de oferta por el término de treinta (30) días y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de oferta establecido como base en la cláusula décimo primera, es decir, la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$14.242,40.-), constituida mediante: Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria o pagaré a la vista suscripto por el oferente, por quienes tengan uso de la razón social o por quienes actúen con poderes suficientes para suscribirlo,

g) antecedentes de la actividad (ANEXO III).

h) Conocimiento del estado de la unidad (ANEXO IV)

i) Oferta y propuesta (ANEXO V), y; Cabe resaltar que, si se comprobara posteriormente el falseamiento de datos manifestados bajo las Declaraciones Juradas, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del Proponente para presentarse en futuras licitaciones y/o concursos referidas a Unidades Turísticas del Partido, por el término de hasta cinco (5) años. En tal caso se procederá al rechazo de la propuesta de oficio o a petición de parte y/o a declarar la caducidad de la concesión con pérdida de depósito de garantía de oferta o de contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin derecho al reclamo de los daños y perjuicios por ello.-----

TERCERA - INHABILIDADES: Están impedidos de presentarse en el presente concurso, por sí o por interpósita persona: a) Los que fueren deudores del Fisco con relación a los bienes que declaran; b) Los incapaces para contratar según la legislación vigente; c) Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso mientras no hayan sido rehabilitados; d) Los que fueran demandados por la Municipalidad ya sea en juicio civil y o de cualquier naturaleza y/o que la Municipalidad figure como particular damnificado o querellante en juicio penal; e) Los que tengan reclamo judicial o extrajudicial contra la Municipalidad; f) Los que se hallaren en estado de concurso preventivo, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra; g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes; h) Aquellos que desarrollen actividades gastronómicas en el Balneario Arenas Verdes, sus cónyuges y convivientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; e, i) Los concesionarios de otras unidades turísticas fiscales del balneario, sus cónyuges y convivientes, parientes hasta cuarto nivel de consanguinidad y segundo de afinidad;

CUARTA - ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras y Contrataciones, previo pago del Derecho de Oficina de Pesos Seiscientos (\$600), en el horario de siete (7) a doce (12) horas desde el 12 de octubre, hasta el día 21 de octubre del 2022 -En caso de existir aclaración y/o rectificación de alguna de las cláusulas que forman parte del presente Pliego, las mismas se notificarán mediante circular a aquellos que hayan adquiridos los Pliegos. -

QUINTA - LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán ingresadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobería hasta las once (11) horas del día 24 de octubre del 2022 Deberán ser presentadas en un sobre cerrado sin membrete con la leyenda "CONCURSO DE OFERENTES N° 2/22 CONCESIÓN DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL N°1 ZONA CAMPING, DENOMINADA "RESTO BAR" PERÍODO 2022-2028", dentro de él se colocarán el Sobre N° 1 y el Sobre N°2 de acuerdo a lo especificado en los incisos siguientes:

A) SOBRE N°1: REQUISITOS Y ANTECEDENTES, debiendo acompañarse dentro del mismo la documentación a la que se refiere los incisos a, b, c, d, e, f, g, h de la cláusula segunda

a) SOBRE N°2: OFERTA Y PROPUESTA, debiendo acompañarse dentro del mismo la documentación a la que se refiere el inciso i) de la cláusula segunda.

SEXTA - APERTURA DE OFERTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Economía de la Municipalidad, el día 24 de octubre del 2022, a la hora doce (12 hs), en presencia de los funcionarios intervinientes y de los interesados que concurran. Se procederá a la apertura de los sobres, labrándose un Acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, esta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas en el plazo estipulado, dejando sentado que ante el faltante de alguno de los requisitos contemplados a presentar en el sobre n°1, no se procederá a apertura del sobre n°2, salvo defectos formales previstos en cláusula novena.-

SÉPTIMA - ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará al Oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Comisión Evaluadora, la que estará compuesta por tres (3) representantes del Departamento

Ejecutivo y un miembro de cada fuerza política que tenga representación en el Honorable Concejo Deliberante. La adjudicación no necesariamente se efectuará a la propuesta que ofrezca el mayor precio, sino que también se tendrán en cuenta los antecedentes, servicios y mejoras ofrecidos, si se trata de un residente loberense, conforme el porcentual indicado en el cuadro que infra se detalla.-Queda facultada la Comisión Evaluadora a requerir la ampliación y/o aclaración de los antecedentes que deberán acreditarse por escrito mediante declaración jurada u otra documentación respaldatoria que acrediten los mismos. Las observaciones y las impugnaciones serán presentadas hasta dos (2) días hábiles posteriores a la apertura de las propuestas y serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el término de dos (2) días hábiles. Las resoluciones de la Comisión Evaluadora serán tomadas por simple mayoría y serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo. Dicha Comisión se expedirá con relación a la adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles desde que haya vencido el plazo para resolver impugnaciones. Su decisión será absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna. Las ofertas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se expresan a continuación y ponderadas sobre un total de 100 puntos:

ANTECEDENTES EN LA

ACTIVIDAD

10%

SERVICIOS OFRECIDOS 20%

MEJORAS PROPUESTAS 15 %

RESIDENTE DE LOBERÍA 15 %

PRECIO 40 %

El puntaje final de cada propuesta se determinará por suma directa de los puntajes parciales.- Elaborado el Dictamen de la Comisión Evaluadora se adjudicará la concesión mediante Decreto del Departamento Ejecutivo y, previa constitución de garantía de cumplimiento de contrato, se procederá a la firma del contrato correspondiente.-

OCTAVA - FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS: Sólo revestirá carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego. La Comisión Evaluadora podrá rechazar todas las ofertas sin lugar a los oferentes a exigir indemnización o formular reclamo alguno por ello. En el caso que hubiera una sola oferta, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a la misma, siempre y cuando dicha oferta reúna juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora, las condiciones necesarias como para merecer su adjudicación. La existencia de una única oferta, en modo alguno obligará a la Comisión a aceptar la misma.

NOVENA - DEFICIENCIAS FORMALES: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales. En estos casos se intimará a los interesados que en un plazo de 48hs para que lo subsanen, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con devolución de la garantía de oferta. Se consideran defectos meramente formales los incisos a, y d incluidos en la cláusula segunda.

DÉCIMA - DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS: Si los oferentes retirasen sus propuestas antes del vencimiento del plazo de mantenimiento y/o prórroga, perderán la Garantía de Oferta en favor del Estado Municipal.

DECIMOPRIMERA - VALOR BASE DE LAS OFERTAS: El monto mínimo de las ofertas para el canon anual es fijado por la Municipalidad a efectos de servir de orientación al Oferente y como base para determinar el importe a depositar como garantía de oferta en el valor equivalente a seis (6) sueldos básicos de un agente municipal categoría 03 con un régimen de treinta (30) horas semanales. Al mes de septiembre de 2022 el sueldo básico de un agente municipal categoría 03 con un régimen de treinta (30) horas semanales equivale a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO 65/100 (\$47.474,65), por lo que se tomará dicho valor a los efectos del cálculo del valor de las ofertas, fijándose en consecuencia, una base anual de \$284.847,90.

DECIMOSEGUNDA - PERÍODO DE CONCESIÓN: El periodo de concesión comenzará a regir desde la fecha de suscripción del contrato de concesión hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiocho (2028) inclusive.-

DECIMOTERCERA - TEMPORADA MÍNIMA OBLIGATORIA DE EXPLOTACIÓN: Se establece como temporada mínima obligatoria de explotación el lapso comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio de la explotación durante todo el año cuando la característica de la misma así lo permita. -

DECIMOCUARTA - CANON: El canon se abonará anualmente en efectivo en la Tesorería Municipal o mediante transferencia/interdepósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6166, Cta.Cte. N° 50340/0,

CBU 0140340201616605034006, en pesos a nombre de la Municipalidad de Lobería, CUIT 3099902281-9, en cuyo caso se obliga a hacer llegar a la Tesorería Municipal una fotocopia o fax del comprobante de dicho depósito al tel. (02261) 44- 2376 o vía mail a tesoreriamunicipalloberia@gmail.com. Dicho canon anual se abonará al contado o hasta en 2 (dos) cuotas, mensuales y consecutivas, con vencimiento el 28 de febrero y el 31 de marzo de cada año de concesión. La falta de pago en término constituirá al concesionario en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y lo hará pasible de los intereses por mora que correspondan, a partir de la fecha en que debió hacerlo y hasta su efectivo cumplimiento. Sin perjuicio de ello, el atraso en el pago hará pasible al concesionario de las sanciones que se especificarán en el contrato de concesión para los casos de incumplimiento. El valor del canon base anual será, como mínimo 1, el valor correspondiente a seis (6) sueldos básicos de un agente municipal categoría 03 con un régimen de treinta (30) horas semanales. Al mes de junio de 2022 el sueldo básico de un agente municipal categoría 03 con un régimen de treinta (30) horas semanales equivale a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO 65/100 (\$47.474,65). El valor del canon se calculará anualmente sobre montos de las escalas salariales vigentes al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediato anterior al del pago. –

DECIMOQUINTA - GARANTÍA DE CONTRATO: Notificado de la adjudicación y en plazo máximo de cinco (5) días, el oferente deberá constituir previo a la firma del contrato y tenencia de las instalaciones respectivas, una Garantía de Contrato que será igual al cuatrocientos por ciento (400%) del canon anual base correspondiente al primer año de la concesión, mediante: dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria o pagaré a la vista suscripto por el oferente, por quienes tengan uso de la razón social o por quienes actúen con poderes suficientes para suscribirlo.-

DÉCILOSEXTA - FIRMA DEL CONTRATO: Una vez constituida la garantía contractual, se procederá a la suscripción del Contrato.-

DECIMOSÉPTIMA - ESTADO DEL BIEN: La Unidad concesionada se entregará en las siguientes condiciones: techo reparado, sanitarios readecuados para ambos sexos y las instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias reparadas y en funcionamiento, sin pintura exterior ni interior. - La unidad posee una superficie total aproximada de 115 m2 cubiertos, más 128 m2 de solar exterior en el estado en que se encuentra.

DECIMOCTAVA- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario será fiscalizado por la Municipalidad mediante la realización de inspecciones en las instalaciones y controles en las prestaciones de los servicios. El concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones en cualquier momento a solicitud de la Municipalidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.-

1 El canon será determinado en el contrato a suscribir con el adjudicatario de acuerdo a la propuesta efectuada por éste último que en ningún caso será inferior al equivalente a seis (6) sueldos básicos de un agente municipal Categoría 3 con un régimen de 30 horas semanales.

DECIMONOVENA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Serán obligaciones a cargo del concesionario: a) Implementar las medidas de seguridad y protocolos establecidos por el Municipio con relación a la Pandemia provocada por el virus Covid-19; b) Asegurar que todos los servicios inherentes a la explotación de las instalaciones se presten en forma satisfactoria e ininterrumpida durante la temporada obligatoria de explotación. Además, deberá asegurar que tales servicios se presten durante la realización de eventos deportivos, recreativos y/o culturales organizados por el Municipio. La totalidad de los servicios serán brindados de acuerdo a los requisitos, condiciones y regulaciones de uso establecidas en este Pliego y la Legislación Nacional, Provincial y Municipal que rigen su explotación; c) Brindar a los clientes un trato amable en concordancia con las normas de las buenas costumbres y deberá mantener la debida precaución para que en las instalaciones a su cargo no se produzcan actos contrarios a las buenas costumbres; d) Mantener el bien y las instalaciones en buen estado de conservación; e) Mantener en perfecto estado de limpieza y prolijidad el área concesionada; f) Cumplir con todas las disposiciones y normas vigentes sobre seguridad, salubridad e higiene; g) Dar al bien concesionado el destino establecido en el presente Pliego; h) Respetar las condiciones naturales del bien concesionado; i) Acordar con el Departamento Ejecutivo el horario de cierre y apertura de acuerdo a la legislación vigente; j) Conservar el bien objeto de la concesión en el mismo estado en que los recibe, salvo el deterioro producido por el uso normal y la acción del tiempo; k) Contar con la habilitación comercial correspondiente para cada rubro que se explote dentro de la unidad concesionada; y, l) Estará

a su exclusivo cargo el pago de los haberes, salarios y cargas sociales del personal que esté afectado al servicio que preste, como así también, será civil y penalmente responsable por los daños ocasionados a empleados y/o terceros y/o cosas derivados directa o indirectamente de su accionar y del uso de sus equipos, cables, tecnología y demás objetos de los que se valga a los efectos de llevar a cabo los servicios que presta, liberando al concedente de toda responsabilidad al respecto, m) realizar el cambio de titularidad del servicio eléctrico ante la UPCN teniendo un plazo de 10 días a partir de la firma del respectivo contrato de concesión.-

VIGÉSIMA - SERVICIOS OBLIGATORIOS: Se consideran servicios mínimos obligatorios los especificados a continuación: a) servicio de gastronomía, b) La organización de espectáculos en tanto lo permita la situación sanitaria, los protocolos correspondientes y el Municipio lo autorice expresamente.- El concesionario deberá someter a la aprobación del Departamento Deliberativo con anterioridad al 1 de noviembre de cada año, la lista de precios máximos vigentes durante la temporada explotación.-

VIGESIMOSEGUNDA - SERVICIOS OPCIONALES: Los servicios opcionales propuestos por el concesionario serán evaluados por el la Comisión Evaluadora y podrán ser autorizados en forma expresa, siempre que sean compatibles con las características de la Unidad y no ocasionen daños a terceros, a unidades fiscales adyacentes y al medio ambiente.-

VIGESIMOTERCERA - PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido al concesionario durante todo el período de la concesión: a) Ceder o transferir la concesión y/o darle otro destino que no sea el especificado en el presente pliego, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión; b) Realizar construcciones, ampliaciones y/o modificaciones sin previa autorización expresa por parte del Municipio. Las mejoras, de cualquier naturaleza que realice, quedarán en beneficio de la concedente, sin derecho a retribución alguna; c) Ocupar mayor superficie que la asignada y obstruir de cualquier forma los caminos de acceso destinados al tránsito del público, y; d) Talar árboles en la Unidad sin la expresa autorización de la Municipalidad de Lobería.-----

VIGESIMOCUARTA - PERSONAL QUE TRABAJE EN LA UNIDAD: El personal contratado por el concesionario en forma permanente o transitoria solo queda relacionado laboralmente con este último, resultando la Municipalidad un tercero totalmente ajeno a la relación jurídica laboral de que se trate. El concesionario es directa y plenamente responsable de la conducta, la moralidad y el desempeño de todo el personal que trabaja en la Unidad durante la explotación de la misma. Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, accidentes de trabajo e indemnizaciones que por cualquier concepto tuviere que abonar a sus trabajadores, derechohabientes y/o a cualquier tercero. Se deja establecido que, en el supuesto que la Municipalidad tuviere que realizar algún tipo de erogación al respecto, se descontará el importe del depósito de Garantía de Contrato. En el caso de que ésta sea insuficiente, mantendrá acción de repetición contra el concesionario.---

VIGÉSIMO QUINTA - RESPONSABILIDAD: El concesionario es civil y penalmente responsable por los daños que pudiere ocasionar personalmente, que causaren los que están bajo su dependencia o por las cosas de que sirve o que tiene a su cuidado, derivados directa o indirectamente de la actividad desarrollada dentro del área concesionada. Será igualmente responsable por el incumplimiento de todas las Leyes y Disposiciones emanadas de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales. Se deja expresa constancia que la Municipalidad de Lobería se exime totalmente de responsabilidad civil y penal por los daños ocasionados a los usuarios del servicio o actividad, al propio concesionario y/o a los dependientes y/o a terceros ajenos a la explotación.-

VIGESIMOSEXTA - EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO: Estarán a cargo del concesionario las siguientes erogaciones: a) Impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la explotación de la Unidad concesionada. b) Tarifas por conexión y prestación de servicios que afecten a la explotación, tales como obras sanitarias, energía eléctrica, agua, telefonía, internet , etc. -

VIGÉSIMO SÉPTIMA - SEGUROS: El concesionario deberá tomar a su cargo un seguro de incendio sobre la propiedad adjudicada y de responsabilidad civil por posibles daños ocasionados a terceros ajenos a la explotación, durante todo el período de la concesión. A tal efecto se establece: a) Formalización: Serán contratados por el concesionario en cualquier aseguradora de reconocida solvencia autorizada por el Estado; b) Plazo de formalización y vigencia: Los seguros constituidos deberán formalizarse al momento de la entrega de la concesión. Los mismos deberán ser actualizados anualmente y deberán ser renovados por períodos consecutivos, antes del vencimiento del mismo; c) Montos y riesgos a cubrir: Los montos y riesgos a cubrir serán los que determine el Ente Asegurador debiendo los

mismos ajustarse a pedido y satisfacción de la Municipalidad; d) Póliza: Serán endosadas a favor del Municipio, debiendo las mismas establecer expresamente el sometimiento a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Necochea. El concesionario deberá presentar en la Municipalidad los comprobantes de la renovación periódica de las Pólizas hasta el día anterior al vencimiento del período fenecido; e) Accidente de trabajo: El concesionario deberá contratar un seguro por accidentes de trabajo para el personal empleado en relación de dependencia en la Unidad; y, f) Recibos de pago de las primas: Los recibos de pagos de las primas serán presentados conjuntamente con las pólizas en la Municipalidad.-

VIGESIMOCTAVA - CADUCIDAD: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en esta concesión, traerá aparejada la caducidad de la misma de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, con pérdida de la garantía contractual y será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le irrogare a la concedente.-

VIGESIMONOVENA - MORA: La mora en el pago del canon al que se hace referencia en la cláusula decimocuarta del presente pliego se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza y se adicionarán a los montos adeudados los intereses correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente. -

ANEXO I

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DEL PLIEGO, IMPEDIMENTOS, DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Ref.: Concurso de oferentes N° 2/2022.- A LA MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Por medio de la presente declaro/amos conocer y aceptar sin condicionamiento alguno, el Pliego de Bases y Condiciones que rige para el llamado a Concurso de oferentes convocado por la Municipalidad de Lobería que tiene por objeto dar en concesión de uso y explotación la unidad turística fiscal N° 1 denominada "RESTO BAR".

Declaro/amos bajo juramento no estar comprendido/s en los impedimentos que determina el citado Pliego en su artículo tercero.

Declaro/amos conocer el carácter de bien de dominio público municipal de la Unidad concesionada por lo que, extinguido el contrato por cualquier causa, reconozco/reconocemos y acepto/aceptamos en forma expresa el derecho de la Municipalidad de Lobería de tomar posesión de la Unidad de pleno derecho por vía administrativa, sin necesidad de previa interpelación extrajudicial o recurrir a acción judicial de ninguna índole.

Asimismo, me/nos someto/sometemos expresamente a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Necochea, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio en la calle N° de la ciudad y partido de Lobería. Suscribo/suscribimos la presente en calidad de Interesado/s, Apoderado/s o Representante Legal, circunstancia que se acredita con. (Llenar cuando no se actúa como interesado directamente).

DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre:

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Tipo y Número de DNI: Domicilio Real:

FIRMA ACLARACIÓN

ANEXO III

ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Ref.: Concurso de oferentes N°2/2022.-

Antecedentes de idoneidad (adjuntar comprobantes) LUGAR AÑO TIPO

a. Mencionar personas humanas o jurídicas que puedan ser consultadas por la Municipalidad sobre la solvencia del oferente:

b. Referencia sobre el desarrollo de actividades comerciales del ramo similar al que se postula:

FIRMA

ACLARACIÓN

ANEXO IV ESTADO DE LA UNIDAD

Ref.: Concurso de oferentes N°2/2022.-

Declaro haber realizado una visita al lugar con personal municipal el día .../.../... y conocer las condiciones en que se encuentra la unidad a concesionar, prestando entera conformidad con el estado de la misma.

FIRMA

ACLARACIÓN

ANEXO V OFERTA Y PROPUESTA A LA MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Ref.: Concurso de oferentes N° 2/2022 _.-

En conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones legales que regulan el concurso de referencia, cuyas cláusulas acepto/aceptamos sin condicionamientos, vengo/venimos a formular la oferta que a continuación se detalla.

Ofrezco/ofrecemos pagar en concepto de canon anual sueldos básicos de un agente municipal categoría 03 con un régimen de treinta (30) horas semanales que equivale a la suma total de PESOS (\$) .

Asimismo, declaro conocer que como prevé el Pliego de Bases y Condiciones, en caso de resultar adjudicatario/s, dicho importe será abonado en concepto de canon durante el periodo de explotación (2022/2028).

PROPUESTA DE ACTIVIDADES Y MEJORAS A REALIZAR

FIRMA

ACLARACIÓN

Ordenanza N° 2682-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 77 inciso a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Nota de la Comisión del Fortín de los Gauchos de Loberia, y

CONSIDERANDO:

QUE, por nota mencionada en el Visto, la Comisión del Fortín de los Gauchos de Loberia, solicita se declare de INTERES MUNICIPAL la FIESTA ANUAL DEL "FORTIN GAUCHOS DE LOBERIA", a llevarse a cabo el día 6 de noviembre de 2022 en nuestra ciudad,

QUE, este evento se considera un punto de encuentro comunitario donde se reavivan nuestras tradiciones dando un espectáculo familiar y participativo,

QUE, desde este Cuerpo se alienta este tipo de actividades, por lo que se descuenta el visto favorable,

QUE, este acontecimiento tiene como objetivo instalarse a través del tiempo y que a futuro sea considerada en nuestra ciudad como una fiesta popular de Lobería,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la FIESTA ANUAL DEL "FORTIN GAUCHOS DE LOBERIA", a llevarse a cabo el día 6 de noviembre de 2022 en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2682-22

Ordenanza N° 2683-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24,25, 52,53 ,59 inciso d) ,60 y 77 inciso a) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, nota N° 9281-22, acta acuerdo de fecha 26 de agosto del cte., y

CONSIDERANDO:

QUE, por la nota mencionada en el Visto, el Sr. Ing. RAUL NOR solicita autorización para uso de espacio público para extensión de la red de gas natural en Lobería,

QUE, de la documentación presentada se acredita dar cumplimiento a las normativas vigentes,

QUE, la importancia de los trabajos a realizar en relación a los vecinos beneficiarios, justifica acceder a lo peticionado,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Sr. Ing. RAUL NOR, uso del espacio público para realizar la obra de extensión de la red de gas natural en la siguiente calle de Lobería:

* Calle ARCE desde N° 451 hasta N° 499 –acera impar

La obra se ejecutará bajo la modalidad de contratación directa, formalizándose el respectivo convenio entre el vecino y la empresa.-

ARTICULO 2º.- CONCÉDESE el uso del espacio público a Camuzzi Gas Pampeana para la ampliación de la red de gas natural en la calle que se detalla en el artículo anterior, la que se realizará por intermedio de la empresa de Raúl Nor, bajo la supervisión y proyecto de la empresa concesionaria del servicio.-

ARTICULO 3º.-Envíese copia de la presente a Camuzzi Gas Pampeana y a la empresa ejecutora de la obra.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2683-22

Ordenanza N° 2684-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24,25, 52,53 ,59 inciso d) ,60 y 77 inciso a) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, nota N° 9280-22, acta acuerdo de fecha 26 de agosto del cte., y

CONSIDERANDO:

QUE, por la nota mencionada en el Visto, el Sr. Ing. RAUL NOR solicita autorización para uso de espacio público para extensión de la red de gas natural en Lobería,

QUE, de la documentación presentada se acredita dar cumplimiento a las normativas vigentes,

QUE, la importancia de los trabajos a realizar en relación a los vecinos beneficiarios, justifica acceder a lo peticionado,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Sr. Ing. RAUL NOR, uso del espacio público para realizar la obra de extensión de la red de gas natural en las siguientes calles de Lobería:

* Calle RIVADAVIA desde 560 al 598 –acera par-

* Calle TIERRA DEL FUEGO desde 200 al 250

La obra se ejecutará bajo la modalidad de contratación directa, formalizándose el respectivo convenio entre el vecino y la empresa.-

ARTICULO 2º.- CONCÉDESE el uso del espacio público a Camuzzi Gas Pampeana para la ampliación de la red de gas natural en la calle que se detalla en el artículo anterior, la que se realizará por intermedio de la empresa de Raúl Nor, bajo la supervisión y proyecto de la empresa concesionaria del servicio.-

ARTICULO 3º.- Envíese copia de la presente a Camuzzi Gas Pampeana y a la empresa ejecutora de la obra.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2684-22

Ordenanza N° 2685-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24,25, 52,53 ,59 inciso d) ,60 y 77 inciso a) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, nota del 13 de septiembre de Raul Nor

CONSIDERANDO:

QUE, por la nota mencionada en el Visto, el Sr. Ing. RAUL NOR solicita autorización para uso de espacio público para extensión de la red de gas natural en Lobería,QUE, de la documentación presentada se acredita dar cumplimiento a las normativas vigentes,

QUE, la importancia de los trabajos a realizar en relación a los vecinos beneficiarios, justifica acceder a lo peticionado,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Sr. Ing. RAUL NOR, uso del espacio público para realizar la obra de extensión de la red de gas natural en la siguiente calle de Lobería:

* Calle C. GARDEL entre AVELLANEDA y TERUGGI, ACERA PAR

La obra se ejecutará bajo la modalidad de contratación directa, formalizándose el respectivo convenio entre el vecino y la empresa.-

ARTICULO 2º.- CONCÉDESE el uso del espacio público a Camuzzi Gas Pampeana para la ampliación de la red de gas natural en la calle que se detalla en el artículo anterior, la que se realizará por intermedio de la empresa de Raúl Nor, bajo la supervisión y proyecto de la empresa concesionaria del servicio.-

ARTICULO 3º.-Envíese copia de la presente a Camuzzi Gas Pampeana y a la empresa ejecutora de la obra.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2685-22

Ordenanza N° 2686-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24,25, 52,53 ,59 inciso d) ,60 y 77 inciso a) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, nota 9294-22, y

CONSIDERANDO:

QUE, por la nota mencionada en el Visto, la empresa BAHISA S.R.L. solicita autorización para uso de espacio público para realizar trabajos en Lobería,

QUE, de la documentación presentada se acredita dar cumplimiento a las normativas vigentes,

QUE, la importancia de los trabajos a realizar en relación a los vecinos beneficiarios, justifica acceder a lo peticionado,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Empresa BAHISA S.R.L. (contratistas de la Empresa Camuzzi Gas Pampeana) el uso del espacio público para realizar obras de renovación de lechos dispersores profundos de unidades de protección catódica en la siguiente calle de Lobería:

* Calle ESPAÑA y A. DEL VALLE

ARTICULO 2º.- Envíese copia de la presente a Camuzzi Gas Pampeana y a la empresa ejecutora de la obra.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2686-22

Ordenanza N° 2687-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Los Artículos 24, 25, 27 y 77 inc. a) siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

QUE, la práctica de actividades artísticas y/o deportivas por parte de los niños niñas y adolescentes, contribuyen al desarrollo social, físico, emocional e intelectual de estos, así como la formación en valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la perseverancia, el esfuerzo , etc,

QUE, en nuestra comunidad cuenta con muchas personas que transitan por las distintas instituciones deportivas y de formación artística, y creemos necesario enriquecer esa trayectoria mediante diferentes propuestas,

QUE, es necesario impulsar desde el Estado municipal programas tendientes al desarrollo, apoyo y estímulo de los niños y jóvenes que realizan las actividades mencionadas anteriormente,

QUE, los testimonios de figuras de nuestra ciudad son una gran fuente de enriquecimiento, que desde la experiencia vivida y la admiración, pueden aportar significativamente al crecimiento personal y en la disciplina en la que se desenvuelven nuestros jóvenes,

QUE, los loberenses contamos con excelentes figuras tanto del deporte, como de disciplinas artísticas, que han trascendido en todos los niveles, altamente capacitadas para brindar sus vivencias y experiencias a nuestros niños y adolescentes,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito del Partido de Lobería el Programa “CRECEMOS ESCUCHANDO” orientado a niños, niñas y adolescentes, padres, entrenadores, profesores y dirigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El Programa “CRECEMOS ESCUCHANDO” consiste en ciclos de charlas de deportistas y artistas destacados de las distintas disciplinas que se desarrollan en el Partido de Lobería.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Deportes y Dirección de Cultura del municipio diagramando y coordinando los encuentros.

ARTÍCULO 4º.- La participación en el Programa será voluntaria y gratuita, y los disertantes aportaran sus testimonios.-

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación confeccionará el listado de disertantes y cronograma de encuentros anualmente.-

ARTÍCULO 6º.- El Programa “CRECER ESCUCHANDO” tiene la finalidad de que los destinatarios, reciban una formación integral, mediante el armado de una agenda de charlas anual, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida y la educación, a través de fundamentos técnicos, tácticos y psicológicos proporcionados por deportistas y artistas Loberenses de amplia trayectoria.-

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al D. Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2687-22

Ordenanza N° 2688-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 77 primer párrafo y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.169/22, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.642/22; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el expediente citado se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 20/22 a fin de solicitar cotización para la adquisición de materiales destinados a los pisos del Interior del Centro Universitario de Lobería;

QUE, a través de la Oficina de Compras Municipal se efectuaron las tramitaciones pertinentes, realizándose el acto de apertura el 29 de septiembre de 2022, presentándose una propuesta;

QUE, la oferta presentada por la firma "GALASSI, ANTONIO Y ARMANELLI, ROSANA", reúne los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y presenta oferta por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 4.768.650.-);

QUE, por lo expuesto y debido a la necesidad de adquisición de los bienes objeto de licitación, resulta necesaria la autorización de ese Cuerpo Deliberativo a fin de proceder a la aceptación de la oferta referenciada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ACEPTAR la Única Oferta presentada por la firma GALASSI, ANTONIO Y ARMANELLI, ROSANA en la Licitación Privada N° 20/22 llamada por Decreto N° 1.642/22, para la adquisición de materiales destinados a los pisos del Interior del Centro Universitario de Lobería.

ARTICULO 2.- Impútese a la Partida: "1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 53 Universidad 2da Etapa – 2.6.1.0. Porcelanato cerámico.- F.F. 132 De origen Provincial" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanza, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2688-22

Ordenanza N° 2689-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 77 primer párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2.533/21, el Decreto D.E.M. N° 1.549/21, la Nota N° 20.624/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2.533/21 se instituyó Enel ámbito del Partido de Lobería, el Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO);

Que, mediante Decreto N° 1.549/21, se establecieron los aspectos formales en relación a definiciones y características de los emprendimientos, pautas del funcionamiento interno del consejo asesor, requisitos para acceder a las asignaciones no reintegrables, información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad y garantías;

Que, en sesión de fecha 27 de septiembre del corriente, el Consejo Asesor ha dado curso favorable a la solicitud

presentada por el Sr. Juan Domingo Corrado por la suma de pesos cuarenta y seis mil novecientos (\$ 46.900.-) para la compra de una desmalezadora, destinada al funcionamiento de su emprendimiento "CD PARQUES";

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza citada, el referido proyecto reúne las condiciones para ser considerado de carácter no reintegrable, en virtud a la escala para micro empresas que solicitan un importe equivalente a montos de hasta 1,5 sueldos mínimos del personal administrativo municipal, con una situación de revista de categoría 03 de 30 horas semanales;

Que, la Dirección de Desarrollo Local ha remitido la documentación pertinente, informando estas circunstancias al Departamento Ejecutivo y solicitando se eleve al Cuerpo Deliberativo el respectivo Proyecto de Ordenanza, dando cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ordenanza N° 2.533/21;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° EL Honorable Concejo Deliberante de Lobería DECLARA de INTERÉS MUNICIPAL, a los efectos de su financiación por medio del Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO), el proyecto "CD PARQUES", para la compra de una desmalezadora.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil novecientos (\$ 46.900.-) al Sr. Juan Domingo Corrado, D.N.I. N° 11.717.529, titular del emprendimiento mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3° El proyecto citado en el artículo 1° es de carácter NO REINTEGRABLE.

ARTÍCULO 4° Impútese a la siguiente Partida: Cálculo de Recursos: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 01 Oficina de Producción - 6.3.1.0. MI FOMEPRO Préstamos a largo plazo al sector privado".

ARTÍCULO 5° Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación y contrato necesarios para la instrumentación de la operatoria de referencia.

ARTICULO 6° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2689-22

Ordenanza N° 2690-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 77 primer párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2.533/21, el Decreto D.E.M. N° 1.549/21, la Nota N° 20.624/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2.533/21 se instituyó en el ámbito del Partido de Lobería, el Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO);

Que, mediante Decreto N° 1.549/21, se establecieron los aspectos formales en relación a definiciones y características de los emprendimientos, pautas del funcionamiento interno del consejo asesor, requisitos para acceder a las asignaciones no reintegrables, información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad y garantías;

Que, en sesión de fecha 27 de septiembre del corriente, el Consejo Asesor ha dado curso favorable a la solicitud

presentada por el Sr. Roberto Alfredo Correa por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) para la compra de una motosierra y una motoguadaña, destinada al funcionamiento de su emprendimiento "PARQUES ROBERTO";

Que, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza citada, el referido proyecto reúne las condiciones para ser considerado de carácter no reintegrable, en virtud a la escala para micro empresas que solicitan un importe equivalente a montos de hasta 1,5 sueldos mínimos del personal administrativo municipal, con una situación de revista de categoría 03 de 30 horas semanales;

Que, la Dirección de Desarrollo Local ha remitido la documentación pertinente, informando estas circunstancias al Departamento Ejecutivo y solicitando se eleve al Cuerpo Deliberativo el respectivo Proyecto de Ordenanza, dando cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ordenanza N° 2.533/21;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° EL Honorable Concejo Deliberante de Lobería DECLARA de INTERÉS MUNICIPAL, a los efectos de su financiación por medio del Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO), el proyecto "PARQUES ROBERTO", para la compra de una motosierra y una motoguadaña.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) al Sr. Roberto Alfredo Correa, D.N.I. N° 23.869.875, titular del emprendimiento mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3° El proyecto citado en el artículo 1° es de carácter NO REINTEGRABLE.

ARTÍCULO 4° Impútese a la siguiente Partida: Cálculo de Recursos: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 01 Oficina de Producción - 6.3.1.0. MI FOMEPRO Préstamos a largo plazo al sector privado".

ARTÍCULO 5° Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación y contrato necesarios para la instrumentación de la operatoria de referencia.

ARTICULO 6° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2690-22

Ordenanza N° 2691-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 77 primer párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2.533/21, el Decreto D.E.M. N° 1.549/21, la Nota N° 20.624/22; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza citada se instituyó en el ámbito del Partido de Lobería, el Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO);

Que, mediante Decreto N° 1.549/21, se establecieron los aspectos formales en relación a definiciones y características de los emprendimientos, pautas del funcionamiento interno del consejo asesor, requisitos para acceder a las asignaciones no reintegrables, información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad y garantías;

Que, en sesión de fecha 27 de del corriente, el Consejo Asesor ha dado curso favorable a la solicitud presentada por el

Sr. Ángel Ariel Erreguerena para la compra de una motosierra destinada al funcionamiento de su emprendimiento "LOS ERRE".

Que, el monto solicitado asciende a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), cuyo recupero será en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de un (01) mes;

Que, la Dirección de Desarrollo Local ha remitido la documentación pertinente, informando estas circunstancias al Departamento Ejecutivo y solicitando se eleve al Cuerpo Deliberativo el respectivo Proyecto de Ordenanza, dando cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ordenanza N° 2.533/21;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° EL Honorable Concejo Deliberante de Lobería DECLARA de INTERÉS MUNICIPAL, a los efectos de su financiación por medio del Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO), el proyecto "LOS ERRE", para la compra de una motosierra.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-) al Sr. Ángel Ariel Erreguerena, D.N.I. N° 28.140.778, titular del proyecto mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° Impútese a la siguiente Partida: Cálculo de Recursos: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 01 Oficina de Producción - 6.3.1.0. MI FOMEPRO Préstamos a largo plazo al sector privado".

ARTÍCULO 4° Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación y contrato necesarios para la instrumentación de la operatoria de referencia.

ARTICULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2691-22

Ordenanza N° 2692-22

Lobería, 11/10/2022

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 24, 25, 77 primer párrafo, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2.533/21, el Decreto D.E.M. N° 1.549/21, la Nota N° 20.624/22; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza citada se instituyó en el ámbito del Partido de Lobería, el Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO);

Que, mediante Decreto N° 1.549/21, se establecieron los aspectos formales en relación a definiciones y características de los emprendimientos, pautas del funcionamiento interno del consejo asesor, requisitos para acceder a las asignaciones no reintegrables, información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad y garantías;

Que, en sesión de fecha 27 de del corriente, el Consejo Asesor ha dado curso favorable a la solicitud presentada por el Sr. Nicolás Alberto Rubiera para la compra de moldes de placa antihumedad y revestimientos destinados al funcionamiento de su emprendimiento "DECO REVESTIMIENTOS".

Que, el monto solicitado asciende a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), cuyo recupero será en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de un (01) mes;

Que, la Dirección de Desarrollo Local ha remitido la documentación pertinente, informando estas circunstancias al Departamento Ejecutivo y solicitando se eleve al Cuerpo Deliberativo el respectivo Proyecto de Ordenanza, dando cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ordenanza N° 2.533/21;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° EL Honorable Concejo Deliberante de Lobería DECLARA de INTERÉS MUNICIPAL, a los efectos de su financiación por medio del Programa Municipal de Promoción y Estímulo a Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos Productivos (MI FOMEPRO), el proyecto "DECO REVESTIMIENTOS", para la compra de moldes de placa antihumedad y revestimientos.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.-) al Sr. Nicolás Alberto Rubiera, D.N.I. N° 37.385.745, titular del proyecto mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° Impútese a la siguiente Partida: Cálculo de Recursos: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 01 Oficina de Producción - 6.3.1.0. MI FOMEPRO Préstamos a largo plazo al sector privado".

ARTÍCULO 4° Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación y contrato necesarios para la instrumentación de la operatoria de referencia.

ARTICULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

ORDENANZA N° 2692-22

DECRETOS DE

Decreto N° 1510-22

Lobería, 26/08/2022

LLÁMASE a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 17/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.148/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar una Licitación Privada a los efectos de solicitar cotización para la compra de insumos descartables destinados al Hospital Municipal "Gaspar M. Campos";

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones referenciadas, se invitarán a veintitrés (23) proveedores del ramo;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) proveedores en toda licitación privada;

QUE, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual contiene los requisitos que deberán cumplir las ofertas presentadas;

QUE, por lo antes expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- LLÁMASE a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 17/22, con el objeto de solicitar cotización para la compra de insumos descartables destinados al Hospital Municipal "Gaspar M. Campos".

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- "VERA LILIANA VANESA", con domicilio en Av. España N° 958 e Tandil.
- "ALAI PHARMA S.A." con domicilio en calle Tucumán N° 4.676 de Mar del Plata.
- "DROGUERÍA IBSA", con domicilio en calle Charlone N° 165 de Bahía Blanca.
- "IMÁGENES TANDIL S.A.", con domicilio en calle Uriburu N° 947 de Tandil.
- "DROGUERÍA LINO S.R.L.", con domicilio en calle 2 N° 1.442 de La Plata.
- TEMPONE, LORENA BEATRIZ, con domicilio en calle San Martín N° 10.073 de Mar del Plata.
- CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en calle Alvarado N° 5.105 de Mar del Plata.
- DANA, GUSTAVO JAVIER, con domicilio en Avenida Constitución N° 6.285 de Mar del Plata.
- NÉSTOR LUIS SERRÓN Y CÍA S.R.L., con domicilio en calle Donado N° 838 de Bahía Blanca.
- FERREIRA IGNACIO EMANUEL, con domicilio en Juan B. Justo N° 3.283 de Mar del Plata.
- BHAURAC S.A., con domicilio en Fco. Borges N° 2126 de Olivos
- MAX CONTINENTAL S.A., con domicilio en Paz N° 1052 de Tandil
- GARAY ALEJANDRO NÉSTOR, con domicilio en 20 de Septiembre N° 1848 de Mar del Plata.
- DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L., con domicilio en Juramento N° 46 de Mar del Plata.
- RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., con domicilio en Pringles N° 2198 de Mar del Plata.
- L&S INSUMOS S.A.S., con domicilio en 57 N° 1868 de La Plata.
- DINAMED BAHIA S.R.L., con domicilio en Alsina N° 1361 de Bahía Blanca.
- PROPATO HNOS. S.A.I.C, con domicilio en Av. Rodríguez Peña N° 2169 de Santos Lugares.
- AG LAB S.A., con domicilio en Av. Seguro N° 1620 de Capital Federal
- VELIBO SUPPLIES S.A.S, con domicilio en calle Ceferino R. de la Cruz N° 2.200 de Tandil.
- SEISEME S.A., con domicilio en Av. San Martín N° 3.116 de Lomas de Mirador.
- INGENIERIA BAHIA SRL, con domicilio en calle Charlone N° 165 de Bahía Blanca.
- DROGUERIA PERDOMINICI S.A, con domicilio en calle Thames N° 4.461 de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3.- Las ofertas deberán presentarse en Mesa de Entradas e Informes de la Municipalidad de Lobería hasta las 10:45 del 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 4.- La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se llevará a cabo el 14 de septiembre de 2022 a las 11 en la Secretaría de Economía y Hacienda, en presencia de los funcionarios correspondientes y los participantes que

deseen concurrir.

ARTICULO 5.- La cotización a efectuar debe contemplar los valores por unidad y total ambos incluyendo I.V.A.

ARTICULO 6.- Gestiónese por intermedio de la Oficina de Compras las correspondientes invitaciones y demás trámites de ley.

ARTICULO 7.- El gasto que demande la ejecución de la presente Licitación será imputado a la Partida: "1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección del Hospital Municipal – 2.9.5.0. Agua Oxigenada..." del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8.- Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Hacienda, Asesoría Letrada, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVASE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.510-22

Decreto N° 1511-22

Lobería, 26/08/2022

LLAMASE a LICITACION PRIVADA NRO. 18/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N.º 4066-1.149/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar una Licitación Privada a los efectos de solicitar cotización para la adquisición de materiales destinados a la construcción de una batería de baños a instalarse en el paseo público Peatonal del Balneario Arenas Verdes;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones referenciadas, se invitarán a cuatro (04) proveedores del ramo;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) proveedores en toda licitación privada;

QUE, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual contiene los requisitos que deberán cumplir las ofertas presentadas;

QUE, por lo antes expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- LLAMASE a LICITACION PRIVADA NRO. 18/22, con el objeto de solicitar cotización para la adquisición de materiales destinados a la construcción de una batería de baños a instalarse en el paseo público Peatonal del Balneario Arenas Verdes.

ARTICULO 2.- INVITASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- GALASSI, ANTONIO Y ARMANELLI, ROSANA; con domicilio en calle Necochea N° 885 de Lobería.
- LA ALDEA NECONSTRUCCIONES S.R.L.; con domicilio en calle 79 N° 3.226 de Necochea.
- RUPPEL, CARLOS FABIAN; con domicilio en calle Juan B. Justo N° 245 de Lobería.
- GAIDO Y CIA S.A.; con domicilio en calle 62 N° 2.689 de Necochea.

ARTICULO 3.- Las ofertas deberán presentarse en Mesa de Entradas e Informes de la Municipalidad de Lobería hasta las 11 del 12 de septiembre de 2022.

ARTICULO 4.- La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2022 a las 11 en la Secretaría de Economía y Hacienda, en presencia de los funcionarios correspondientes y los participantes que deseen concurrir.

ARTICULO 5.- Gestiónese por intermedio de la Oficina de Compras las correspondientes invitaciones y demás trámites de ley.

ARTICULO 6.- El gasto que demande la ejecución de la presente Licitación será imputado a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 79 Construcción de Baños en Paseo de Artesanos Arenas Verdes – 4.2.2.0. Construcción de baño" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Desarrollo Local, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSE FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N.º 1.511-22

Decreto N° 1512-22

Lobería, 26/08/2022

ASIGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, el Decreto N° 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto N° 100/22, para realizar trabajos de carpintería en el Centro de Monitoreo de esta ciudad, a partir del 25 de agosto de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASIGNANSE tareas al personal destajista Sr. CARLOS A. DE LUCCA, D.N.I. N° 21.604.722, designado mediante Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de carpintería en el Centro de Monitoreo de esta ciudad, a partir del 25 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2.- La tarea específica a realizar se detalla a continuación:

- Ajustar puerta placa, marco y cerradura.

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 6.978.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS SEIS MIL UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 6001.08.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 837,36. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **“1110102000 Secretaría de Gobierno – 20.00 Dirección de Protección Ciudadana – 1.2.1.0. Retribuciones de cargo – F.F. 131 De origen municipal”** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Dirección de Protección Ciudadana - Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.512-22

Decreto N° 1513-22

Lobería, 26/08/2022

AUTORÍZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar al equipo de fútbol sub 18 de Lobería, cuya nómina se adjunta, a la ciudad de Santa Clara del Mar, para participar de los Juegos Bonaerenses, el 31 de agosto de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 7 desde la Plaza Mitre de esta ciudad, regresando a las 16;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º **AUTORÍZASE** el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal para trasladar al equipo de fútbol sub 18 de Lobería, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña, el 31 de agosto de 2022, para participar de los Juegos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de las 7, saliendo desde la Plaza Mitre de esta ciudad y regresando a las 16.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.513-22

ADJUDÍCASE la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.140/22, el Decreto N° 1.450/22; y

Considerando

QUE, por Decreto N° 1.450/22, se ordenó el llamado a **Licitación Privada N° 16/22** a los efectos de solicitar cotización para la elaboración de hormigón elaborado para pavimento en la localidad de San Manuel, Partido de Lobería;

QUE, el día de apertura del acto licitatorio se presentaron dos (02) Oferentes, labrándose a tal fin el acta correspondiente;

QUE, la Asesoría Letrada aconseja adjudicar la licitación a la firma "HIRACIL S.A.", por ser la más conveniente a los intereses económicos de la comuna;

QUE, la Asesoría Letrada aconseja intimar a la firma "MARKAL HORMIGONERA S.A.", para que en el plazo perentorio presenta la documentación faltante;

QUE, por lo expuesto precedentemente, ese pertinente documentar la adjudicación del concurso, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ADJUDÍCASE la **LICITACIÓN PRIVADA N° 16/22**, ordenada por Decreto N° 1.450/22 para la elaboración de hormigón elaborado para pavimento en la localidad de San Manuel, Partido de Lobería, a la firma "HIRACIL S.A.", por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 5.396.600.-).

ARTÍCULO 2.- ENVÍESE Copia del presente al Adjudicatario en carácter de notificación.

ARTÍCULO 3.- INTÍMASE a la firma "MARKAL HORMIGONERA S.A." a fin de que en el plazo perentorio que la Oficina de Compras determine, presenten la documentación faltante.

ARTICULO 4.- El gasto que demande la ejecución de la presente Licitación será imputado a la Partida: "11101004000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 86 Ampliación Red de Pavimento en San Manuel – 2.6.4.0. Hormigón Elaborado" ... F.F. 132 de origen Provincial, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.514-22

DISPONESE la REUBICACIÓN del agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Desarrollo Local Cdra. AUGUSTA LAHORE solicita la reubicación a partir del 01 de julio de 2022, del agente municipal que se detalla en la parte dispositiva, pasando a desempeñar tareas en la Dirección de Desarrollo Local, manteniendo la carga horaria y categoría de revista actual;

QUE, dicho agente manifestó expresamente la conformidad a esta circunstancia junto con la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dependencia donde prestaba servicios;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- DISPONESE la REUBICACIÓN, a partir del día 01 de julio de 2022, del agente municipal detallado a continuación, pasando desempeñar tareas en la Dirección de Desarrollo Local, manteniendo el agente la carga horaria y categoría de revista actual:

APELLIDO Y NOMBRE

NÚMERO DE LEGAJO

CABRERA, SEBASTIÁN

10.053

ARTICULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Dirección de Personal y Recursos Humanos, Oficina de Personal, Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1.515-22

REGÍSTRASE, Ad-Referendum el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 41, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, se celebró un Convenio de Asistencia Técnica con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), para el relevamiento de ambientes, flora, fauna, recurso hídrico y actividades antrópicas en la región para la elaboración de un sistema de información geográfica ambiental del sistema costero del Partido de Lobería;

QUE, el CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado;

QUE, es de vital importancia el estudio del ecosistema costero para garantizar su conservación;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta necesario registrar el referido instrumento legal

mediante el dictado del acto administrativo de rigor, el que será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA**, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Gerente Dr. SERGIO ROMANO, para el relevamiento de ambientes, flora, fauna, recurso hídrico y actividades antrópicas en la región para la elaboración de un sistema de información geográfica ambiental del sistema costero del Partido de Lobería.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 362.

ARTÍCULO 3º Impútese a la partida: "1110101000 Unidad Intendente – 16 Dirección de Desarrollo Local – 02 Oficina de Turismo – 3.4.9.0 Otros Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría, Secretaría de Economía y Hacienda, Asesoría Letrada, Dirección de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Dirección de Desarrollo Local y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.516-22

Decreto N° 1517-22

Lobería, 29/08/2022

RECTIFÍCASE la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto N° 1.059/22.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107, 108 inciso 17º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1.059/22; y

Considerando

QUE, por error involuntario se indicó erróneamente el comprador en la subasta pública de uno de los tres (3) terrenos ubicados sobre calle Hernández, identificado como Circunscripción I, Sección C, Manzana 68 k, parcela 5 c;

QUE, a tal fin, resulta necesario rectificar esta circunstancia a través del dictado de acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º RECTIFÍCASE la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto N° 1.059/22, ya que en el boleto compraventa, cláusula décimo segunda menciona que la compra es en comisión, quedando de acuerdo al siguiente detalle:

- Aníbal Sánchez García, DNI N° 33.536.922 (parcela 5c) por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$5.850.000.-);

ARTÍCULO 2º Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Oficina de Seguros, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante, dése al registro de Decretos, publíquese, cumplido,

ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.517-22

Decreto N° 1518-22

Lobería, 29/08/2022

AUTORIZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar al equipo de Futbol 11 sub 14 masculino de la localidad de San Manuel, partido de Lobería, cuya nómina se adjunta, a la ciudad de Ayacucho para participar de los Juegos Bonaerenses, el 01 de septiembre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 9 desde la Delegación de San Manuel, regresando a las 17;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORIZASE el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal, para trasladar al equipo de Futbol 11 sub 14 masculino de la localidad de San Manuel, partido de Lobería, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña, a la ciudad de Ayacucho el 01 de septiembre de 2022, para participar de los Juegos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 9 desde la Delegación de San Manuel, regresando a las 17.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.518-22

Decreto N° 1519-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 30/08/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE subsidio para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 02 Asistencia Directa - 5.1.4.0. “Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.519-22

Decreto N° 1520-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 30/08/2022

ARTÍCULO 1º OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. “Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.520-22

Decreto N° 1521-22

Lobería, 30/08/2022

DESE DE BAJA de la Administración Municipal al Agente Municipal.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, La Ley N° 9.650/80 y sus modificatorias, la Ley 10.471, el artículo 34 inciso d) de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la nota N° 20.418/22; y

Considerando

QUE, por nota N° 20.418/22, el Agente Municipal GRAT ANTONIO MEDELA, D.N.I. N° 22.115.853, Legajo N° 1.860, reúne las condiciones legales necesarias para acogerse a los beneficios jubilatorios “JUBILACION POR INCAPACIDAD FISICA”, a partir del 1º de septiembre de 2022;

QUE, la Dirección de Personal y Recursos Humanos informa que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Ley N° 9.650/80 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso d) de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-;

QUE, dicho Agente Municipal expresa su voluntad de optar por la percepción del anticipo jubilatorio, revistando a la fecha de cese como Personal Profesional, C.P.H. Hospital C de 24 horas semanales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- DESE DE BAJA de la Administración Municipal, a partir del 1° de septiembre de 2022, al Agente Municipal GRAT ANTONIO MEDELA, D.N.I. N° 22.115.853, Legajo N° 1.860, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 9.650/80 y sus modificatorias, Ley 10.471, art 45 inc. b) de la Ley 10.528 y artículo 14 inc. d) de la Ley 10.430, revistando a la fecha de cese como Personal Profesional, C.P.H Hospital C y un régimen de 24 horas semanales, afectada a la Jurisdicción: "1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 35.01 Dirección de Atención Primaria de la Salud – 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios", optando por la percepción del anticipo jubilatorio por incapacidad física.

ARTÍCULO 2.- Envíese copia del presente al Agente mencionada a modo de fehaciente comunicación.

ARTÍCULO 3.- Practíquese por las oficinas que correspondan la liquidación final de haberes.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Oficina de Seguros, Oficina de Personal, Delegación Previsional, I.O.M.A., Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.521/22

Decreto N° 1522-22

Lobería, 31/08/2022

ADJUDICASE la LICITACION PÚBLICA N° 04/22.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107, 108, 151 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 155, 162, 181, a 188 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas, el Expediente N° 4066-1.123/22, el Decretos N° 1.322/22; y

Considerando

QUE, por Decreto N° 1.322/22, se ordenó el llamado a **Licitación Pública N° 04/22** para la adquisición de 1 (una) unidad de pasajeros para la Municipalidad de Lobería;

QUE, el día de apertura del acto licitatorio se presentaron tres (03) oferentes, labrándose a tal fin el acta pertinente;

QUE, se han expedido las dependencias municipales pertinentes y aconsejan adjudicar a la firma "AUTOBUS S.A." por reunir los requisitos exigidos y ser convenientes a los intereses de la comuna;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- ADJUDICASE la **LICITACION PÚBLICA N° 04/22**, ordenada por Decreto N° 1.322/22, para adquirir 1 (una) unidad de pasajeros para la Municipalidad de Lobería, a la firma "AUTOBUS S.A.", por la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 22.277.825.-).

ARTICULO 2.- ENVIESE Copia del presente en carácter de notificación.

ARTÍCULO 3.- Impútese a la Partida: "1110102000 Secretaría de Gobierno – 01.01 Conducción de Políticas Municipales – 4.3.2.0 Colectivo...F.F. 133 De Origen Nacional", del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4.- Tomen conocimiento Dirección de Mantenimiento Vial, Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.522-22

Decreto N° 1523-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 31/08/2022

ARTÍCULO 1º- OTÓRGASE subsidio para costear su letrado patrocinante.

ARTÍCULO 2º- Tomen conocimiento, Oficina de Contaduría, Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dese al Registro de Decreto, cumplido, ARCHIVESE

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.523-22

Decreto N° 1524-22

Lobería, 31/08/2022

AUTORÍZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar al equipo de Tenis de Mesa y Ajedrez de Lobería, cuya nómina se adjunta, a la Casa de la Cultura de la ciudad de Tandil para participar de los Juegos Bonaerenses, el 02 de septiembre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 7 desde la Plaza Mitre de Lobería, regresando a las 20;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORÍZASE el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal, para trasladar al equipo de Tenis de Mesa y Ajedrez de Lobería, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña a la Casa de la Cultura de la ciudad de Tandil, el 02 de septiembre de 2022, para participar de los Juegos

Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 7 desde la Plaza Mitre de Lobería, regresando a las 20.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.524-22

Decreto N° 1541-22

Lobería, 31/08/2022

DISPONESE, la adecuación de la nomenclatura catastral que consta en el boleto compraventa.

Visto

Lo dispuesto en los artículos N°107 y 108 de la ley orgánica de las municipalidades, el expediente N° 4066-10.517/11; y

Considerando

QUE, a través del expediente referenciado tramita la adquisición de trescientos metros cuadrados para anexar a una de las parcelas sobre las que se encuentra edificado el Centro Integrador Comunitario "Evita";

QUE, en el boleto compraventa se consignó la nomenclatura catastral de la parcela de origen (Circunscripción I, Sección B, manzana 47 a. parcela 2), aclarando que solo se adquirirían 300 metros de la misma y que los datos catastrales definitivos surgirían al momento de la pertinente subdivisión;

QUE, cabe aclarar que en la documentación adunada al expediente, en el decreto N° 1.049/11, que registra el boleto compraventa y la ordenanza N°2.564/21 de convalidación se mantiene el mismo dato catastral;

QUE, habiéndose confeccionado el plano de mensura, división y anexión, surge la nueva nomenclatura catastral, Circunscripción I, Sección B, quinta 47, manzana 47-a. parcela 2-a;

QUE, en el referido plano consta la restricción que reza: "La parcela 2-a se anexará a la parcela 3 para formar la parcela 3-a, previo a la trasmisión de la parcela 2b";

QUE, a requerimiento de la Escribanía General de Gobierno resulta necesario adecuar los datos, en virtud del referido plano;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º DISPONESE, la adecuación de la nomenclatura catastral que consta en el boleto compraventa, registrado por decreto N° 1.049/11 y convalidado por ordenanza N° 2.564/21, en virtud del plano de mensura, división y anexión característica "61-32-2012" confeccionado a posteriori, surgiendo la nomenclatura catastral para el inmueble adquirido por el Municipio con el fin de anexarlo a la parcela 3 sobre la que se encuentra edificado parte del edificio del Centro Integrador Comunitario, a saber: Circunscripción I, Sección B, quinta 47, manzana 47-a. parcela 2-a

ARTICULO 2º NOTIFIQUESE, tomen conocimiento Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.541-22

Decreto N° 1542-22

Lobería, 31/08/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 59/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.150/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, la Directora Administrativa del Sistema Municipal de Salud solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de insumos de laboratorio destinados al Hospital Municipal "Gaspar M. Campos";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a cinco (05) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 59/22 a los efectos de solicitar Cotización a cinco (05) comerciantes proveedores del ramo, para la compra de insumos de laboratorio destinados al Hospital Municipal "Gaspar M. Campos".

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., con domicilio en Perú 150 de Bahía Blanca.
- PILOÑA S.A., con domicilio en Gral. Mitre N° 120 de Tandil.
- DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, con domicilio en Hernandarias N° 7.294 de Mar del Plata.
- SIGISMONDI JOSÉ ANTONIO, con domicilio en Chaco N° 801 de Mar del Plata.
- RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., Pringles N° 2198 de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11 horas del 15 de septiembre de 2022 en Mesa de Entradas

e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- La entrega se realizará a los quince (15) días de la adjudicación. El pago será a los treinta (30) días, previa presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"111011000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 23 Dirección Hospital Municipal - 2.5.2.0. reactivo..."** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- Tomen conocimiento Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.542-22

Decreto N° 1543-22

Lobería, 01/09/2022

REGÍSTRASE la permanencia del PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO Y TRANSITORIO.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 47 de la Ordenanza N° 1973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 - Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ley 10.471 -Carrera Médico Hospitalaria y sus modificatorias-, la Ordenanza N° 2.585/21, el Expediente N° 4066-1.153/22; y

Considerando

QUE, es necesario continuar con el personal que se desempeña en carácter de TEMPORARIO MENSUALIZADO Y TRANSITORIO, siendo procedente registrar la permanencia a fin de que se le practique la liquidación y el pago de los haberes correspondientes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1° REGÍSTRASE la permanencia del personal que a continuación se detalla, en carácter de PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO Y TRANSITORIO, según corresponda, desde el 1° y hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, con el horario, equivalencia de categoría y función que les han sido asignados en el respectivo decreto de designación, a saber:

1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 01 CONDUCCIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO -110 - 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES

N° DE LEGAJO

GALLARDO, MATÍAS SEBASTIAN

10493

ESPENDE RODRÍGUEZ, CÉSAR NICOLÁS 10838

ALE, GUSTAVO ALBERTO 9664

1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL - 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES N° DE LEGAJOS

SOSA, SILVIO DAVID 10789

FREIZ, MARINA 10255

1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 26 DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y HÁBITAT - 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES N° DE LEGAJOS

AMAYA, CARLOS ALBERTO 10038

FRUTOS, ALDO NAHUEL 10902

GODOY, MARIA ANTONELA 10923

GIGENA, HUGO JULIO 9600

1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 30 CAPACITACIÓN - 132 - 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES N° DE LEGAJOS

GUTIÉRREZ, JÉSICA ESTEFANÍA 10.428

1110102000 - SECRETARIA DE GOBIERNO - 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES N° DE LEGAJOS

DI FIORE, MARIA LUCRECIA 10597

SOSA, YÉSICA ROMINA 10793

GUTIÉRREZ, REBECA 10799

CERDÁN, ROSA ISABEL 10745

GESUALDI, JUAN CARLOS 1408

D'ONOFRIO, MARÍA FLORENCIA 1733

MÁRSICO, ANTONIA 9571

ROJAS, SONIA VIVIANA 10880

MÁRSICO, ANDREA FABIANA 10881

AGA, PAOLA TERESA 10883

RODRÍGUEZ, MÓNICA 2096

BERISIARTÚA, CECILIA ANAHÍ 10792

ZUBELDÍA, ÁNGELA 2228

ZAMBOTTI, CLAUDIA GRISELDA 10476

DEL GROSSO, SANDRA GABRIELA	10899
REGUILÓN, VALERIA	10823
FERRERO, CLAUDIO	1409

1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 20 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA - 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
FRETES, MELINA A. D.	2139
FOSS, EMMANUEL MATÍAS	2140
IRIGOYEN, EVELIN	2173
DÍAZ, SEBASTIÁN	2137
BARRETO, ROSANA PAOLA	2126
TORRANDEL, JORGELINA AIDA	2127
ROBLEDO, MARCELO	2153
REYNOSO, EMMANUEL	2190

1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 24 DELEGACION DE SAN MANUEL - 01 CONDUCCION Y ADMINISTRACION - 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
ECHEVARRIA, LUIS MARIA	10291
SPINELLI, JUAN MANUEL	1909
TELLECHEA, CRISTIAN MARCELO	10733
FERNÁNDEZ, EDUARDO	10646

111011000 – SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
MARTINEZ, MARCELA	1671
HOHL, NORA SOLEDAD	1915
GODOY CHAPARRO, LEOPOLDO	1941
SAN MARTIN, PATRICIA	1755
FALCÓN, CELIA EMILCE	1963
LEÓN, LETICIA SOLEDAD	10355
ITUARTE, VANESA	1994
RAMÍREZ, STELLA MARIS	10303
BONZÓN, ROCÍO	10704
FREDES, YAMILA ANTONELA	10683

MONTENEGRO, DÉBORA DANIELA	10688
CASTILLO, YAHIEL AYLEN	10717
MONTENEGRO, ROSA BEATRIZ	10693
GÓMEZ, ADRIANA VERÓNICA	2016
FERNÁNDEZ, MARÍA LUJÁN	10703
ÑUMEN, BRÍGIDA BEATRIZ	10790
EGUIBAR, SOLEDAD DANIELA	10760
CEPEDA, MARÍA VIRGINIA	2114
FLEITA, LUCIANA	2115
TORAÑO, MARILINA	2116
ROMERO, JAQUELINE BRENDA	2117
LIBERATTI RAFFAGHELLI, MACARENA	2118
FIGUEROA, LILIANA	1841
VERGAGNI SARALEGUI, FIORELLA	10.843
ANDRÉ, MARTINA	10.844
MARINIER, ESTEFANÍA	10.091
GODOY, ALICIA	10.840
ARRUTI, NORBERTO SEBASTIÁN	10.408
ESCUDERO, DAMIÁN	10.858
RIVERA, CARLOS GUILLERMO	10.861
ALMADA, MARÍA PAZ	10.878
LANZA, SONIA	10.860
SADOBE, NATALIA ERICA	10.872
GALLEGOS, MARÍA SOLEDAD	10879
SAN MARTÍN, MARÍA GUADALUPE	10882
MARTINEZ, LAURA GISELLE	2148
MONGE, LUCIANA INÉS	2149
DAUDAU, CARINA ALEJANDRA	2159
DI LUCA, MARÍA JOSÉ	2160
MÓNACO, CANDELARIA	10888
GROSSO, FRANCA	2166
QUIRÓZ, MAGALI VIRGINIA	2170

GUTIERREZ, ELSA ANAHÍ	2180
JOSÉ, FLOR CELESTE	2181
ZEQUEIRA, SILVIA BEATRIZ	2186
AZCONA, NATALIA BELÉN	2189
GIOFRE, THELMA	2201
RODRÍGUEZ, MARÍA LOURDES	2202
RIGHETTI, JOANA	2221
ESPINAZO, ANDREA CELESTE	10724
FRANCO, MARÍA RAQUEL	10871
MALDONADO, EMANUEL	10563
TORRES, LETICIA	10901
CANDIA, FERNANDA NOEMÍ	2249
MUSTAFÁ, MARÍA EUGENIA	2251
SISALLI, VANESA	2215
COLANTONIO, MARIA CARLOTTA	10921
VERNENGO, RAUL FERNANDO	2257
DINDART, THEVENET MAITE	2233

1110110000 SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - 35 DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – 012 JEFATURA CENTRO DE SALUD DE SAN MANUEL – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
BAQUÉ, MARÍA LUCÍA	1939
BLANCO, JULIETA	2028
SEQUEIRA RODRIGUEZ, MANUELA	2191
IRIGOYEN, VERÓNICA ANDREA	2141
JULIANO, LEANDRO MATIAS	10367
MADRIL, FABIAN	10295

1110103000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA – 01 CONDUCCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
MARCOS, AURORA RAQUEL	1958
BRIZ, DÉBORA	10846
BARRIONUEVO ALTOBELLI, ROMINA I.	10700
AZCONA, SERGIO	10862

MASTROPIERRO, ROMINA 10387

ARIAS, MARIA EUGENIA 10925

1110104000 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - 01 CONDUCCION, ADMINISTRACION Y FORMULACION DE POLITICAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - 110 1.2.1.0. RETRIBUCIONES DEL CARGO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE LEGAJO
GASTIARENA, NORBERTO J.	1430
BRITOS, MAXIMILIANO	10586
GONZALEZ, JOSÉ ALFREDO	10638
ALE, LUIS ANGEL	9715
MAILLAND, PEDRO BRIAN	10645
MONTENEGRO, PABLO	10618
CORREA, CÈSAR LEANDRO	10884
FOSS, JESÚS DANIEL	9423
ROBLEDO, CLAUDIO NEMESIO	10330
ARANDA, JONATAN MARTÍN	10567
LORENZO, HECTOR RAÚL	10743
LORENZO, MARCELO FRANCO	2033
MONGE, MALCO DAVID	10698
PÉREZ, JONATAN EDUARDO	10684
PÉREZ, VICTOR EZEQUIEL	10685
PEÑALVA, NICOLÁS	2152
CÁCERES, JUAN MANUEL	9969
AMOR, JÉSSICA ISABEL	10651
FOSS, JOSÉ MANUEL	2032
ROBLEDO, FACUNDO NAHUEL	10710
ROBLEDO, RAMIRO LEANDRO	2266
DUARTE, MARCELO RODOLFO	2113
VALDEZ, HECTOR JESÚS	10439
QUIROZ, SANTIAGO MARTIN	10238

ARTÍCULO 2º Tomen conocimiento Secretarías de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de Economía y Hacienda, de Salud y Desarrollo Social, Centro de Salud San Manuel, Delegación de San Manuel, Contaduría Municipal, Oficina de Personal, Oficina de Seguros, IOMA y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.543-22

Decreto N° 1544-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 01/09/2022

ARTÍCULO 1° OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos ocasionados por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2° El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 23 Dirección Hospital Municipal - 5.1.4.0. “Dir. Hospital Municipal – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3° Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.544-22

Decreto N° 1545-22

Lobería, 01/09/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO DE SERVICIOS.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, atento a la necesidad de cubrir tareas de cuidado de adultos mayores en el Hogar de la Tercera Edad “Sor Teresa de Calcuta” y no contando con personal idóneo en esa especialidad se suscribió un Contrato de Servicio a tal fin;

QUE, el contratado realizará las prestaciones en los días y horarios a determinar, estableciéndose un plazo a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta conveniente registrar el instrumento suscripto mediante el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1° REGÍSTRASE el **CONTRATO DE SERVICIOS** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Sr. HORACIO ABEL LUCERO, para cuidar adultos mayores en el Hogar de la Tercera Edad “Sor Teresa de Calcuta”.

ARTÍCULO 2° El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 363.

ARTÍCULO 3° Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: “**1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital -- 3.4.9.0 Otros servicios**” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.545-22

Decreto N° 1546-22

Lobería, 01/09/2022

ACEPTASE el Reclamo Administrativo.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General N° 267/80; y

Considerando

Que, la Sra. Rosana Azcona, D.N.I. N° 27.624.635, solicita la reparación del daño sufrido en un neumático del vehículo a nombre del Sr. Roberto Carlos Azcona, Dominio LCC155, que, al estacionar, impactó con un molde perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con el que realizan el cordón cuneta, situación constatada por titular de dicha dependencia;

Que, en relación a la documentación debidamente analizada y las declaraciones testimoniales obrantes en las respectivas actuaciones, se concluye que las mismas constituyen prueba directa de que, los daños sufridos en el vehículo, son consecuencia de lo manifestado;

Que, de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada se encuentra acreditado el perjuicio sufrido por el damnificado y su nexos causal con la situación motivo de reclamo, por lo que resulta procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por todo ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º ACEPTASE el Reclamo Administrativo presentado por la Sra. Rosana Azcona, D.N.I. N° 27.624.635, por los daños provocados en el vehículo a nombre del Sr. Roberto Carlos Azcona, Dominio LCC155, que al estacionar impactó con un molde de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, utilizado para realizar el cordón cuneta y **AUTORIZASE** el pago, a través de las Oficinas Municipales pertinentes, de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 44.802.-) por los daños denunciados.

ARTICULO 2º AUTORIZASE a celebrar el respectivo Acuerdo Transaccional a fin de efectivizar el pago referenciado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º Notifíquese, tomen conocimiento Oficina de Seguros, Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1.546-22

Decreto N° 1547-22

Lobería, 01/09/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 y Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto N° 100/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se asignen tareas al personal destajista designado por Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de albañilería en 10 viviendas ubicadas en calles F. López y Lamadrid de la ciudad de Lobería, a partir del 16 de agosto de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista designados por Decreto N° 100/22 que se detallan a continuación, que realizará trabajos de albañilería en 10 viviendas ubicadas en calles F. López y Lamadrid de la ciudad de Lobería, a partir del 16 de agosto de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	NÚMERO DE DOCUMENTO
PEREZ, LUCAS DANIEL	37.385.653
AMOR, GABRIEL	40.058.457

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detallan a continuación:

TAREAS	MONTO
Viga de fundación	\$ 112.892,09
Platea de hormigón armado de 0,15	\$ 314.614,97

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 427.507,07.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 367.656,08.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 51.300,85. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: “**1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A. – 5.2.1.0. Transferencias a Personas – F.F. 132 De origen Provincial**” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.547-22

Decreto N° 1548-22

Lobería, 01/09/2022

ASÍGNANSE tareas al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto N° 100/22; y

Considerando

QUE, desde la Dirección de Desarrollo Social a través del estudio realizado por las trabajadoras sociales, se comprobó la necesidad de realizar refacciones en la vivienda de la familia Maldonado, ubicada en calle Ameghino N° 671 de esta ciudad;

QUE, dicha situación fue puesta a consideración de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quién tiene competencia para determinar los trabajos a realizar y llevar adelante su ejecución;

QUE, el Titular de esa Dependencia ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la asignación de tareas al personal destajista designado mediante Decreto N° 100/22, que realizará trabajos de albañilería en la vivienda referenciada, a partir del 16 de agosto de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ASÍGNANSE tareas al personal destajista que se detalla, designado mediante Decreto N° 100/22, que realizarán trabajos de albañilería en la vivienda de la familia Maldonado, ubicada en calle Ameghino N° 671 de esta ciudad, a partir del 16 de agosto de 2022:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
- GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	24.186.778
- SAN MARTÍN, GUSTAVO ISMAEL	26.858.999

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar y los montos a percibir por las mismas, se detalla a continuación:

TAREAS	MONTO
Demolición de cargas	\$ 2.131,19
Desmonte de techo con estructura de madera	\$ 34.679,07
Techo con estructura de madera	\$ 154.139,53
Cargas revocadas	\$ 44.757,22
Colocación de babetas	\$ 4.095,24
Sacar abertura existente	\$ 963,66
Colocación de abertura	\$ 4.045,06
Mampostería de ladrillo hueco del 12	\$ 2.082,70
Revoque interior fratasado	\$ 1.767,44

ARTÍCULO 3.- El monto total a abonar será de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 248.611,11.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 213.805,55.-) correspondiendo al Municipio, además, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 29.833,33. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente gasto se imputará a la Partida: **“1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 43 Emergencia Habitacional - 5.2.1.0. Transferencias a Personas”**

del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.548-22

Decreto N° 1549-22

Lobería, 01/09/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas. AMPLÍASE, el monto a abonar.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 1.368/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.368/22, para el personal designado por Decreto N° 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 1.368/22, para el personal destajista designado por Decreto N° 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS:

• Replanteo con ladrillón 0,2	\$ 9.167,68
• Replanteo con ladrillo budín 0,15	\$ 3.428,05
• Capa aisladora tipo cajón pintada	\$ 35.737,19
• Mampostería de ladrillo hueco del 18	\$158.506,18
• Mampostería de ladrillo hueco del 12	\$ 41.653,95
• Columnas de hormigón armado	\$ 25.249,86
• Encadenado con armadura	\$ 45.156,98
• Techo con estructura de perfil	\$ 122.829,94
• Cargas revocadas	\$ 75.164,79
• Colocación de babetas	\$ 28.842,22
• Colocación de aberturas	\$ 48.540,70
• Revoque interior fratasado	\$ 171.441,86
• Revoque exterior fratasado/hidrófugo	\$ 170.896,19
• Contrapiso de hormigón pobre	\$ 42.001,74
• Carpeta hidrófuga	\$ 48.579,21
• Base de tanque	\$ 8.190,41
• Vereda de hormigón	\$ 21.913,95

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE, el monto a abonar en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.057.300,89.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 909.278,77.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$

126.876,11.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.549-22

Decreto N° 1550-22

Lobería, 01/09/2022

AUTORÍZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar al equipo de fútbol tenis de Lobería, cuya nómina se adjunta, al Polideportivo de la ciudad de Ayacucho, para participar de los Juegos Bonaerenses, el 05 de septiembre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 7 desde la Plaza Mitre de Lobería, regresando a las 20;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORÍZASE el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal, para trasladar al equipo de Fútbol tenis de Lobería, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña al Polideportivo de la ciudad de Ayacucho, el 05 de septiembre de 2022, para participar de los Juegos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 7 desde la Plaza Mitre de Lobería, regresando a las 20.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.550-22

Decreto N° 1551-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 05/09/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. “Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.551-22

Decreto N° 1552-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 05/09/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. “Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.552-22

Decreto N° 1553-22

Lobería, 05/09/2022

ADJUDÍCASE parcialmente el CONCURSO DE PRECIOS N° 55/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 182 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 4066-1.139/22, el Decreto N° 1.443/22; y

Considerando

QUE, por Decreto N° 1.443/22 se procedió al llamado del Concurso de Precios N° 55/22 a fin de pedir cotización. para la adquisición de soluciones parentales destinadas al laboratorio del Municipal “Gaspar M. Campos”

QUE, de acuerdo al Acta de Apertura de propuestas, cinco (5) invitados se presentaron en este concurso, reuniendo las condiciones exigidas para el llamado;

QUE, la Asesoría Letrada ha emitido dictamen aconsejando adjudicar esta compulsa por ítems;

QUE, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario documentar la adjudicación del concurso, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ADJUDÍCASE parcialmente el **CONCURSO DE PRECIOS N° 55/22** ordenado por Decreto N° 1.443/22, de la siguiente manera:

- El ítem N° 2 a la firma “NESTOR LUIS SERRON Y CIA S.R.L” por PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$

8.980.-)

- El ítem N° 9 a la firma "PILOÑA S.A." por PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 11.574.-)
- Los ítems N° 1, 10 y 11 a la firma "DANA, GUSTAVO JAVIER" por PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 119.773,60.-)
- Los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 a la firma "CASA OTTO HES S.A." por PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.687.788.-)

ARTÍCULO 2.- ENVÍENSE copias del presente en carácter de notificación.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: "**1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23 Dirección Hospital Municipal - 2.5.2.0. Soluciones ...**" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4- Tomen conocimiento Secretaría de Salud y Dirección de Desarrollo Social, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.553-22

Decreto N° 1554-22

Lobería, 05/09/2022

ADJUDÍCASE el CONCURSO DE PRECIOS N° 56/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107, 108, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Decreto N° 1.469/22, el Expediente N° 4066-1.142/22; y

Considerando

QUE, por Decreto N° 1.469/22, se ordenó la realización del **Concurso de Precios N° 56/22**, a los efectos de solicitar cotización a ocho (08) proveedores del ramo, para la adquisición y colocación de aberturas de aluminio destinadas al laboratorio del Hospital Municipal "Gaspar M. Campos" de esta ciudad;

QUE, de acuerdo al Acta de Apertura de propuestas, tres (03) invitados se presentaron a este concurso, reuniendo las condiciones exigidas en el llamado;

QUE, la Asesoría Letrada emitieron dictámenes y aconsejan adjudicar el Concurso de Precios a la firma "CEIRANO, PABLO SERGIO" por ser más conveniente a los intereses económicos de la comuna;

QUE, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario documentar la adjudicación del concurso, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- ADJUDÍCASE el **CONCURSO DE PRECIOS N° 56/22**, ordenado por Decreto N° 1.469/22 a la oferta N° 2, presentada por la firma CEIRANO PABLO SERGIO, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 917.380.-)

ARTÍCULO 2.- ENVÍESE copia del presente en carácter de notificación.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Obra de Infraestructura – 54 Remodelación Hospital 3er Etapa – 2.7.4.0. Ventana de Aluminio..."** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSE FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.554-22

Decreto N° 1555-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN AMIGOS, PADRES, COMPARSA PAPELITO", Entidad de Bien Público N° 264, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales destinados a arreglos de los instrumentos de la banda que participará en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1° OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN AMIGOS, PADRES COMPARSA PAPELITO", Entidad de Bien Público N° 264, Tipo "C", un subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el cual será destinado a gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los de instrumentos de la banda que participará en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2° La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3° El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO – 18 DIRECCIÓN DE CULTURA – 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.555-22

Decreto N° 1556-22

Lobería, 05/09/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas. AMPLÍASE, el monto a abonar.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 584/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 584/22, para el personal designado por Decreto N° 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 584/22, para el personal destajista designado por Decreto N° 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS:

- Finalización de excavado y llenado de cimientos \$ 917,42
- Finalización de capa aisladora tipo cajón \$ 4.117,54
- Finalización de contrapiso \$ 6.026,33
- Base de tanque revocada \$ 8.190,40
- Finalización de encadenado armado \$ 7.526,16
- Sacar aberturas \$ 6.745,64
- Finalización de techo nuevo con estructura de madera \$ 14.450,58
- Finalización de revoque interior fratasado \$ 19.441,86
- Finalización de carpeta \$ 27.302,33
- Finalización de colocación de abertura \$ 24.270,35
- Finalización de revoque exterior fratasado c/ hidrófugo \$ 14.241,34
- Finalización de carga de techo revocada \$ 8.541,45
- Finalización de demolición de piso \$ 7.960,53
- Mampostería 0,15 (hueco del 12) \$ 13.016,86
- Demolición de mampostería \$ 4.259,58
- Contrapiso y carpeta en vereda \$ 7.285,86
- Demolición de revoque \$ 8.274,65
- Zanjeo y tendido de cable subterráneo \$ 17.021,30
- Instalación eléctrica en bocas embutidas \$ 42.174,42

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE, el monto a abonar en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 241.764,64.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 207.917,59.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 29.011,76.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.556-22

Decreto N° 1557-22

Lobería, 05/09/2022

AMPLÍASE, la asignación de tareas. AMPLÍASE, el monto a abonar.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 -Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, los Decretos N° 100/22 y N° 843/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto y los trabajos de la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 843/22, para el personal designado por Decreto N° 100/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE, la asignación de tareas dispuesta por Decreto N° 843/22, para el personal destajista designado por Decreto N° 100/22, e incorpórense los siguientes trabajos:

TAREAS:

- Realizar trabajos en columnas de hormigón armado, mampostería, encadenado, revoque grueso interior y exterior, revoque hidrófugo y cubierta de techo.

ARTÍCULO 2.- AMPLÍASE, el monto a abonar en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 2.559.926.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.201.536,36.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 307.191,12

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.557-22

Decreto N° 1558-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES "MANITOS DE LUZ" DE LOBERÍA, Entidad de Bien Público N° 233, Tipo "A", solicita un subsidio para solventar gastos que demanda el alquiler del salón de la institución "Fortín de los Gauchos de Lobería", donde se llevará a cabo el "Tercer Festival de la Diversidad" el 15 de octubre de 2022;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES “MANITOS DE LUZ” DE LOBERÍA, Entidad de Bien Público N° 233 Tipo “A”, un subsidio de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-), para solventar gastos que demanda el alquiler del salón de la institución “Fortín de los Gauchos de Lobería”, donde se llevará a cabo el “Tercer Festival de la Diversidad” el 15 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: “1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES – 03 CONTRIBUCIÓN FONDO SOLIDARIO - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO – 131 DE ORIGEN MUNICIPAL” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.558-22

Decreto N° 1559-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, EL “TALLER PROTEGIDO DE SAN MANUEL”, inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público con el N° 192, Tipo “A”, solicita subsidio para adquirir una heladera, un freezer y una cocina destinados al funcionamiento de dicha institución;

QUE, este Departamento Ejecutivo, atendiendo las razones expuestas y la función comunitaria cumplida por la Organización No Gubernamental, accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al “TALLER PROTEGIDO DE SAN MANUEL”, inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público con el N° 192 Tipo “A”, un subsidio de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), para adquirir una heladera, un freezer y una cocina destinados al funcionamiento de dicha institución.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: “1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 131 DE ORIGEN MUNICIPAL – 19.03.00 CONTRIBUCIÓN FONDO SOLIDARIO - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.559-22

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la “COMPARSA TORNADO TROPICAL”, Entidad de Bien Público N° 299, Tipo “C”, solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la “COMPARSA TORNADO TROPICAL”, Entidad de Bien Público N° 299, Tipo “C”, un subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el cual será destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: “1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO – 18 DIRECCIÓN DE CULTURA – 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.560-22

AUTORIZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar al equipo de Tenis de Mesa y Ajedrez de Lobería, cuya nómina se adjunta, a la Casa de la Cultura de la ciudad de Tandil para participar de los Juegos Bonaerenses, el 06 de septiembre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 7 desde la Plaza “Mitre” de Lobería, regresando a las 20;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORIZÁSE el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal, para trasladar al equipo de Tenis de Mesa y Ajedrez de Lobería, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña a la Casa de la Cultura de la ciudad de Tandil, el 06 de septiembre de 2022, para participar de los Juegos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 7 desde la Plaza "Mitre" de Lobería, regresando a las 20.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.561-22

Decreto N° 1562-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "COMPARSA A TODO RITMO", Entidad de Bien Público N° 258, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "COMPARSA A TODO RITMO", Entidad de Bien Público N° 258, Tipo "C", un subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el cual será destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 18 DIRECCIÓN DE CULTURA - 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.562-22

Decreto N° 1563-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN CIVIL PADRES, AMIGOS COMPARSA LOS ARLEQUINES", Entidad de Bien Público N° 241, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN CIVIL PADRES, AMIGOS COMPARSA LOS ARLEQUINES", Entidad de Bien Público N° 241, Tipo "C", un subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el cual será destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO – 18 DIRECCIÓN DE CULTURA – 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.563-22

Decreto N° 1564-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "COMPARSA FLOR DE LIZ", Entidad de Bien Público N° 280, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "COMPARSA FLOR DE LIZ", Entidad de Bien Público Nº 280, Tipo "C", un subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el cual será destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 18 DIRECCIÓN DE CULTURA - 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.564-22

Decreto Nº 1565-22

Lobería, 05/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN COMPARSA TODOS JUNTOS", Entidad de Bien Público Nº 239, Tipo "C", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN COMPARSA TODOS JUNTOS", Entidad de Bien Público Nº 239, Tipo "C", un subsidio de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el cual será destinado a solventar gastos de insumos y compra de materiales para arreglar los instrumentos que serán utilizados en los próximos carnavales 2023.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 18 DIRECCIÓN DE CULTURA - 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES

Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.565-22

Decreto N° 1566-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 06/09/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo por trabajos realizados durante agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente - 16 Dirección de Desarrollo Local - 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.566-22

Decreto N° 1567-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 06/09/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo por trabajos realizados durante agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente - 16 Dirección de Desarrollo Local - 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.567-22

Decreto N° 1568-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 06/09/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo , por trabajos realizados durante agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente - 16 Dirección de Desarrollo Local - 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.568-22

Decreto N° 1569-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 06/09/2022

ARTÍCULO 1º ABÓNESE, a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo por trabajos realizados durante agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º El gasto que demande la ejecución del presente se imputará a la Partida: "1110101000 Unidad Intendente - 16 Dirección de Desarrollo Local - 03 Oficina de Empleo - 5.1.3.0 "BECAS Y PLANES SOCIALES" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Oficina Municipal de Empleo, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.569-22

Decreto N° 1570-22

Lobería, 06/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, el "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 43", Entidad de Bien Público N° 4, Tipo "B", solicita un subsidio destinado a solventar gastos de mano de obra de la pintura del frente y oficinas de dicha sede;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 43", Entidad de Bien Público N° 4, Tipo "B", un subsidio de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MIL (\$ 198.500.-) destinado a solventar gastos de mano de obra de la pintura del frente y oficinas de dicha sede.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES - 04 FONDO EDUCATIVO - 5.2.2.0. TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA - F.F 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.570-22

Decreto N° 1571-22

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la Asociación de Ayuda y Control a la Reproducción de Perras Abandonadas, Inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público con el N° 144 Tipo "C", solicita un subsidio, para solventar gastos ocasionados por castraciones correspondientes a agosto de 2022;

QUE, este Departamento Ejecutivo, atendiendo las razones expuestas y la función comunitaria cumplida por la Organización No Gubernamental, accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1° OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN AYUDA Y CONTROL A LA REPRODUCCIÓN DE PERRAS ABANDONADAS", inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público con el N° 144 Tipo "C", un subsidio de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 161.361.-), para solventar gastos ocasionados por castraciones, correspondientes a agosto de 2022.

ARTÍCULO 2° La Entidad subsidiada deberá rendir cuentas de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3° El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 Secretaría de Gobierno - 31 Programa Municipal Pro-tenencia Responsable de Mascotas - 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.571-22

Decreto N° 1572-22

Lobería, 06/09/2022

PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual sobre los haberes de los agentes municipales.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 498/98; y

Considerando

QUE, la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales, solicita la retención del porcentaje que corresponda, sobre los haberes de los agentes municipales que se detallan en el artículo 1° del presente, en concepto de adhesión sindical y social a partir del 1° de septiembre de 2022;

QUE, dichos agentes, han prestado su conformidad para que dicho descuento se realice sobre los haberes sujetos a Aportes Jubilatorios, incluido el Sueldo Anual Complementario;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias,

dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- PROCÉDASE a efectuar el descuento del 4,5% mensual sobre los haberes de los agentes municipales que se detallan a continuación, a partir del 1° de septiembre de 2022, en concepto de adhesión sindical y social de la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales:

APELLIDO Y NOMBRE	NÚMERO DE LEGAJO
PEIRANO, ROSAURA	2.277
MADRIL, FABIAN	10.295
MONGE, MALCO DAVID	10.698

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Asociación Sindical de Trabajadores Municipales, Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.572-22

Decreto N° 1573-22

Lobería, 06/09/2022

PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual sobre los haberes de la agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 498/98; y

Considerando

QUE, la entidad Unión Personal Civil de la Nación, solicita la retención del porcentaje que corresponda, sobre los haberes del agente municipal que se detalla en el artículo 1° del presente, en concepto de adhesión sindical a partir del 1° de septiembre de 2022;

QUE, dicha agente, ha prestado su conformidad para que dicho descuento se realice sobre los haberes sujetos a Aportes Jubilatorios, incluido el Sueldo Anual Complementario;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- PROCÉDASE a efectuar el descuento mensual correspondiente sobre los haberes de la agente municipal GODOY, ALICIA MERCEDES, Legajo N° 10.840, a partir del 1° de septiembre de 2022, en concepto de adhesión sindical a la entidad Unión Personal Civil de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento U.P.C.N., Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.573-22

Decreto N° 1574-22

Lobería, 06/09/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con el Sr. Gabriel Agustín Bárbaro, quien otorga el servicio de residencia a veintiún (21) estudiantes en el hotel "Virrey", ubicado en calle Alberti N° 1.565 de la ciudad de Mar del Plata;

QUE, el plazo se establece a partir del 16 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2022 y se abonará un monto mensual de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) por cada estudiante;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta necesario registrar el instrumento suscripto mediante el dictado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE el **CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Sr. GABRIEL AGUSTÍN BÁRBARO, con el objeto otorgar el servicio de residencia a veintiún (21) estudiantes en el hotel "Virrey", ubicado en calle Alberti N° 1.565 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 364.

ARTÍCULO 3º Impútese a la Partida: **"1110102000 Secretaría de Gobierno – 28 Dirección de Juventud y Educación – 3.2.1.0. Alquiler de Edificios y Locales – 132 De origen provincial"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Juventud y Educación, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.574-22

Decreto N° 1575-22

Lobería, 06/09/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO DE SERVICIOS.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, atento a la necesidad de cubrir tareas de cuidado de adultos mayores en el Hogar de la Tercera Edad "Sor Teresa de Calcuta" y no contando con personal idóneo en esa especialidad se suscribió un Contrato de Servicio a tal fin;

QUE, la contratada realizará las prestaciones en los días y horarios a determinar, estableciéndose un plazo a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta conveniente registrar el instrumento suscripto mediante el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE el **CONTRATO DE SERVICIOS** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Sra. MÓNICA MARIA PEÑA, para cuidar adultos mayores en el Hogar de la Tercera Edad "Sor Teresa de Calcuta".

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 365.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: "**1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 23.01 Dirección Hospital -- 3.4.9.0 Otros servicios**" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección Administrativa del Sistema Municipal de Salud y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.575-22

Decreto N° 1576-22

Lobería, 07/09/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 60/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.155/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, la Directora de Desarrollo Social de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de alimentos;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a cinco (05) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 60/22 a los efectos de solicitar Cotización a cinco (5) comerciantes proveedores del ramo, para la compra de alimentos destinados la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- ÁLVAREZ GUILLERMO ESTEBAN, con domicilio en Avenida Campos N° 226 de Lobería.
- PARDINI, ÁNGEL JAVIER, con domicilio en Av. Mitre N° 247 de Lobería.
- ÁLVAREZ, ÁNGELA DEL CARMEN, con domicilio en calle Brandsen N° 173 de Lobería.
- PAPA FERNANDO, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 101 de Lobería.
- ARROQUI JUAN JUSTO, con domicilio en calle España N° 651 de Lobería.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11 del 13 de septiembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- El plazo de entrega será de siete (7) días de la fecha de adjudicación. El pago será a los treinta (30) días, contra entrega de la mercadería y previa presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección de Desarrollo Social - 02 Asistencia Directa – 5.1.4.0. Azúcar..."** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Social, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.576-22

Decreto N° 1577-22

Lobería, 07/09/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 61/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.156/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, la Directora de Desarrollo Social de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de pollos y medallones;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a tres (03) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 61/22 a los efectos de solicitar cotización a tres (3) comerciantes proveedores del ramo, para la compra de pollos y medallones destinados la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- ALVAREZ ANGELA DEL CARMEN, con domicilio en calle Brandsen N° 173 de Lobería.
- SAGUES RUBEN FABIO, con domicilio en Av. Sarmiento N° 352 de Lobería.
- PAPA FERNANDO, con domicilio en Av. Sarmiento N° 101 de Lobería.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11,30 del 13 de septiembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- El plazo de entrega será de quince (15) días contados a partir de la fecha de adjudicación y el pago será a los treinta (30) días, contra entrega de la mercadería y presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 29 Dirección de Desarrollo Social - 02 Asistencia Directa - 5.1.4.0. Pollo..."** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Social, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.577-22

Decreto N° 1578-22

Lobería, 07/09/2022

REGÍSTRASE Ad-Referendum el CONVENIO.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 41, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, esta Municipalidad celebró con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires un Convenio quien pone al servicio del municipio, con el control del Departamento zona XII, la tenencia y uso en carácter de comodato gratuito una retroexcavadora, una motoniveladora, una camioneta y un camión, para ser afectados a tareas en caminos de la red provincial de tierra;

QUE, el municipio confeccionará un plan de trabajo con la indicación de los caminos, tramos y tareas a realizar;

QUE, el equipo estará afectado hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles comprometiéndose el municipio a pagar los viáticos al personal afectado, proveer en la obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios, efectuar las reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo, costear los repuestos, filtro y mano de obra hasta un monto de Pesos Quinientos Ochenta Mil (\$ 580.000.-) por unidad afectada;

QUE, el Convenio tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, renovable automáticamente por un período de seis (06) meses;

QUE, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por todo ello y en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA**, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º REGÍSTRASE Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el CONVENIO LEY 13.010 celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Administrador General SR. HERNÁN Y ZURIETA, con el objeto de poner al servicio del municipio, en carácter de comodato una retroexcavadora, una camioneta y un camión, con su correspondiente equipista

ARTÍCULO 2.- El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 371.

ARTÍCULO 3.- Impútese a la Partida: "1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 32.01 Dirección de Mantenimiento Vial – 3.7.2.0. Viáticos" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Mantenimiento Vial y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.578-22

Decreto N° 1579-22

Lobería, 07/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la "COMISIÓN DE CULTURA DEL PARTIDO DE LOBERÍA", Entidad de Bien Público N° 209, Tipo "C", solicita un subsidio para solventar los gastos que se detallan en la parte dispositiva del presente;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "COMISIÓN DE CULTURA DEL PARTIDO DE LOBERÍA", Entidad de Bien Público N° 209, Tipo "C", un subsidio de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), para solventar gastos de representación en el Festival de

Asadores a realizarse en Córdoba.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO – 18 DIRECCIÓN DE CULTURA – 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES- 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.579-22

Decreto N° 1580-22

Lobería, 07/09/2022

AUTORÍZASE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar a alumnos de la Escuela Secundaria N° 5 de esta ciudad, cuya nómina se adjunta, al natatorio "Palestra" de la ciudad de Necochea, para tomar clases, el 09 de septiembre de 2022;

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 10 desde dicha institución, regresando a las 14;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º **AUTORÍZASE** el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal, para trasladar a alumnos de la Escuela Secundaria N° 5 de esta ciudad, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña al natatorio "Palestra" de la ciudad de Necochea, el 09 de septiembre de 2022, para tomar clases.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 10 desde dicha institución, regresando a las 14.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.580-22

Decreto N° 1772-22

Lobería, 11/10/2022

CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL "GUILLERMO BROWN"

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.677/22 "CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL "GUILLERMO BROWN"";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.677/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Juventud y Educación, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.772-22

Decreto N° 1773-22

Lobería, 11/10/2022

CONVALIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN PRECARIA CELEBRADO CON LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS N° 701, EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO N° 451 Y LA INSPECTORA DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.678/22 “CONVALIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN PRECARIA CELEBRADO CON LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS Nº 701, EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO Nº 451 Y LA INSPECTORA DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL”;**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.678/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.773-22

Decreto Nº 1774-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN A PRORROGAR LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SECTOR “A” DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL BALNEARIO “ARENAS VERDES”

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.679/22 “AUTORIZACIÓN A PRORROGAR LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SECTOR “A” DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL BALNEARIO “ARENAS VERDES”;**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.679/22** sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.774-22

Decreto N° 1775-22

Lobería, 11/10/2022

DECLÁRASE DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SRES. NORMA PAULA EDITH LÓPEZ Y JUAN AUGUSTO MEACA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.680/22 “DECLÁRASE DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SRES. NORMA PAULA EDITH LÓPEZ Y JUAN AUGUSTO MEACA”;**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.680/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.775-22

Decreto N° 1581-22

Lobería, 08/09/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 62/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para adquirir computadoras destinadas a los Centros de Atención Primaria de la Salud y Consultorios externos del Hospital "Gaspar M. Campos";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a ocho (08) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 62/22 a los efectos de solicitar Cotización a ocho (8) comerciantes proveedores del ramo, para adquirir computadoras destinadas a los Centros de Atención Primaria de la Salud y consultorios externos del Hospital "Gaspar M. Campos".

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores

- MENDEZ, VICTORIA FLORENCIA; con domicilio en Av. Sarmiento N° 881 de Lobería.
- CANGIANO, MATIAS RAUL; con domicilio en calle 38 N° 2.546 de Necochea.
- DGM de DIEGO MARTIN S.R.L.; con domicilio en calle Cuba N° 1.048 de Tandil.
- ERREA HÉCTOR PABLO, con domicilio en calle 57 N° 2.853 de Necochea.
- GENERACIÓN WIFI SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en calle 62 N° 3.199 de Necochea.
- ARAMAIO S.R.L.; con domicilio en calle 71 N° 3.079 de Necochea.
- GRUPO NUCLEO S.A.; con domicilio en calle Chaco esq. San Martín N° 1.670 de Mar del Plata.
- MARCOS, EDUARDO ARIEL; con domicilio en calle Alberdi N° 143 de Lobería.

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 11 del 20 de septiembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día y hora en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 35.01 Dirección Centro de Atención Primaria de la Salud – 4.3.6.0.**

Computadora de oficina... F.F. 132 de origen Provincial” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 6.- Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.581-22

Decreto N° 1582-22

Lobería, 08/09/2022

REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 63/22.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 108 Inciso 17, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los artículos 156, 157, 191, 192 y 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, el Expediente N° 4066-1.158/22; y

Considerando

QUE, mediante nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna solicita la organización de un Concurso de Precios a fin de pedir cotización para la compra de materiales destinados a la cubierta del techo del Jardín Maternal;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, tal cual lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en lo referente a las adquisiciones y contrataciones, ha resuelto realizar el pertinente Concurso a través de la Oficina de Compras;

QUE, de acuerdo a lo preceptuado en las legislaciones referenciadas, se invitará a nueve (09) comerciantes del ramo que, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal, son convocados a los efectos de presentar cotización;

QUE, de esta manera se cumple con la normativa que indica que se debe invitar, como mínimo, a tres (3) comerciantes;

QUE, existen en la Municipalidad condiciones generales para la consulta de Precios y formularios especiales para realizar cotizaciones, a las que se agregan las condiciones particulares que todo Concurso trae implícito;

QUE, por lo antes expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REALÍZASE CONCURSO DE PRECIOS N° 63/22 a los efectos de solicitar Cotización a nueve (09) comerciantes proveedores del ramo para la compra de materiales destinados a la cubierta del techo del Jardín Maternal.

ARTÍCULO 2.- INVÍTASE a los siguientes comerciantes proveedores:

- SIDER GROUP S.A., con domicilio en Av. Champagnat N° 1.255 de Mar del Plata.
- SERYMAT ATLANTICA S.R.L., con domicilio en calle San Salvador N° 9.598 de Mar del Plata.
- GALASSI, ANTONIO Y ARMANELLI, ROSANA; con domicilio en calle Necochea N° 885 de Lobería.

- MARCHAL, JUAN H. Y CIA SRL; con domicilio en calle 59 N° 1.317 de Necochea.
- GIRARD RUBEN DIEGO, con domicilio en calle Pueyrredón N° 327 de Lobería.
- SERVISTEEL MAR DEL PLATA S.R.L., con domicilio en Ruta 88 km 6 de Mar del Plata.
- PLASTIGAS MAR DEL PLATA, con domicilio en calle 59 N° 4.498 de Necochea-
- MUSTAFÁ ASUNCIÓN, con domicilio en calle Francisco López N° 1.000 de Lobería.
- SEBASTIÁN ÁNGEL ERNESTO, con domicilio en Av. Campos N° 399 de Lobería

ARTÍCULO 3.- Las cotizaciones se presentarán hasta las 10,30 del 16 de septiembre de 2022 en Mesa de Entradas e Informes de esta Municipalidad, y la apertura se realizará el mismo día a las 11 en la Oficina de Compras Municipal.

ARTÍCULO 4.- El plazo de entrega será de diez (10) días contados a partir de la fecha de adjudicación y el pago será a los siete (7) días, contra entrega de la mercadería y presentación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 5.- Una vez efectuadas las cotizaciones se analizarán a través de las oficinas competentes las que emitirán sus respectivos dictámenes, posteriormente, se adjudicará.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la ejecución del presente Concurso será imputado a la Partida: **“1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 04 Construcción Jardín Maternal – 5.2.2.0. Materiales de construcción...”** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Mesa de Entradas e Informes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decreto, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.582-22

Decreto N° 1583-22

Lobería, 08/09/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 193/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto N° 193/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto N° 193/22 en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 567.594.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 488.130,84.) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 68.111,28. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **“1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección Servicios Públicos – 08 Alumbrado Público – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo”** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.583-22

Decreto N° 1584-22

Lobería, 08/09/2022

AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1.973/15 Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería, los Decretos Nros 100/22 y 198/22; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASÓN, solicita se amplíe el monto a abonar al personal destajista designado por Decreto 100/22, que realiza las tareas asignadas por Decreto N° 198/22;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- AMPLÍASE el monto a abonar al personal destajista que realiza las tareas asignadas por Decreto N° 198/22 en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 284.272,96.-), resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 244.474,75.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 34.112,76. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente gasto se imputará a la Partida: **“1110104000 Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos – 25 Dirección Servicios Públicos – 07 Cementerio – 1.2.1.0. Retribuciones del cargo”** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento, Oficina de Personal, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.584-22

Decreto N° 1776-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN A LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA UNIDAD TURISTICA FISCAL N° 1 "SECTOR RESTO BAR"

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza N° 2.681/22 "AUTORIZACIÓN A LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA UNIDAD TURISTICA FISCAL N° 1 "SECTOR RESTO BAR"";

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza N° 2.681/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Dirección de Desarrollo Local y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.776-22

Decreto N° 1585-22

Lobería, 08/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 10", Entidad de Bien Público N° 267, Tipo "C", solicita un subsidio para solventar gastos que demanda la mano de obra de pintura exterior del edificio;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 10", Entidad de Bien Público N° 267, Tipo "C", un subsidio de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-), para solventar gastos que demanda la mano de obra de pintura exterior del edificio.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES - 04 FONDO EDUCATIVO - 5.2.2.0. TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA - F.F 132 DE ORIGEN PROVINCIAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.585-22

Decreto N° 1777-22

Lobería, 11/10/2022

DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA ANUAL DEL "FORTÍN GAUCHOS DE LOBERÍA"

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.682/22 "DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA ANUAL DEL "FORTÍN GAUCHOS DE LOBERÍA"";**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.682/22** sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.777-22

Decreto N° 1778-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN AL ING. RAÚL NOR A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN CALLE ARCE DE LOBERÍA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.683/22 "AUTORIZACIÓN AL ING. RAÚL NOR A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN CALLE ARCE DE LOBERÍA"**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.683/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022.**

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.778-22

Decreto N° 1779-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN AL ING. RAÚL NOR A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN CALLES RIVADAVIA Y TIERRA DEL FUEGO DE LOBERÍA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.684/22 "AUTORIZACIÓN AL ING. RAÚL NOR A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN CALLES RIVADAVIA Y TIERRA DEL FUEGO DE LOBERÍA"**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.684/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.779-22

Decreto Nº 1780-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN AL ING. RAÚL NOR A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN CALLE C. GARDEL DE LOBERÍA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.685/22 "AUTORIZACIÓN AL ING. RAÚL NOR A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE**

GAS NATURAL EN CALLE C. GARDEL DE LOBERÍA”;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.685/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.780-22

Decreto Nº 1781-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA BAHISA S.R.L. A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE RENOVACIÓN DE LECHOS DISPERSORES PROFUNDOS DE UNIDADES DE PROTECCIÓN CATÓDICA EN CALLE ESPAÑA ESQUINA A. DEL VALLE DE LOBERÍA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.686/22 “AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA BAHISA S.R.L. A USAR EL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE RENOVACIÓN DE LECHOS DISPERSORES PROFUNDOS DE UNIDADES DE PROTECCIÓN CATÓDICA EN CALLE ESPAÑA ESQUINA A. DEL VALLE DE LOBERÍA”;**

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.686/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.781-22

Decreto N° 1782-22

Lobería, 11/10/2022

CREACIÓN DEL PROGRAMA "CRECEMOS ESCUCHANDO"

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.687/22 "CREACIÓN DEL PROGRAMA "CRECEMOS ESCUCHANDO"**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.687/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Cultura, Contaduría, Dirección de Juventud y Educación y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.782-22

Decreto N° 1770-22

Lobería, 11/10/2022

AUTORIZACIÓN A ACEPTAR LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PRIVADA N° 20/22

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **Nº 2.688/22 "AUTORIZACIÓN A ACEPTAR LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/22"**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.688/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.770-22

Decreto Nº 1586-22

Lobería, 08/09/2022

DESÍGNASE, en carácter de destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza Nº 1973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, ARQ. DANIEL MASÓN, solicita la designación de personal destajista, para realizar trabajos ordenados por esa dependencia, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive;

QUE, motiva este pedido, no contar con personal suficiente en planta permanente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- DESÍGNASE, en carácter de destajista, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, al personal que se detalla, para realizar trabajos ordenados por la Secretaría de Infraestructura, Obras y

Servicios Públicos:

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO

DEL HOYO, FRANCO MAURO

38.428.128

ARTÍCULO 2.- Las tareas específicas a realizar con los montos respectivos a abonar serán detalladas con posterioridad, al momento de asignarse las mismas en el correspondiente decreto.

ARTÍCULO 3.- Tomen conocimiento Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.586-22

Decreto N° 1587-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 08/09/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. “Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.587-22

Decreto N° 1588-22

Lobería, 08/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Institución “SOCIEDAD DE BENEFICENCIA GENERAL MITRE”, Entidad de Bien Público N° 26, Tipo “A”, solicita un subsidio para cubrir gastos de cargas sociales del personal que presta servicios en esa institución;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la institución “SOCIEDAD DE BENEFICENCIA GENERAL MITRE”, Entidad de Bien Público N° 26 Tipo “A”, un subsidio de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), para cubrir gastos de cargas sociales del personal

que presta servicios en esa institución.

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE - 19 ASISTENCIA A INSTITUCIONES - 03 CONTRIBUCIÓN FONDO SOLIDARIO - 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO - F.F. 131 DE ORIGEN MUNICIPAL" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.588-22

Decreto N° 1589-22

Lobería, 08/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la "COMISIÓN DE CULTURA DEL PARTIDO DE LOBERÍA", Entidad de Bien Público N° 209, Tipo "C", solicita un subsidio para solventar los gastos que se detallan en la parte dispositiva del presente;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE a la "COMISIÓN DE CULTURA DEL PARTIDO DE LOBERÍA", Entidad de Bien Público N° 209, Tipo "C", un subsidio de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000.-), para solventar los gastos que se detallan a continuación:

- Actuación del cuarteto de cuerdas "Zilart" \$ 75.000.-
- Actuación de la banda de folklore "Chiqui Valenzuela" \$ 30.000.-
- Pago de viáticos de los músicos correspondiente al combustible \$ 7.000.-

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuenta de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO - 18 DIRECCIÓN DE CULTURA - 03 EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES- 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.589-22

Lobería, 11/10/2022

DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. JUAN DOMINGO CORRADO

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.689/22 "DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. JUAN DOMINGO CORRADO"**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.689/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.783-22

Lobería, 08/10/2022

AUTORIZÁSE el uso de transporte municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita transporte municipal para trasladar a personas con discapacidad que representan al equipo de futbol masculino de la ciudad de Lobería, cuya nómina se adjunta, a la ciudad de Ayacucho, para participar de los Juegos Bonaerenses, el 12 de septiembre de 2022,

QUE, los gastos de combustible y chofer corren por cuenta del Municipio y el horario estimado de salida es a las 06:30 desde la Escuela de Educación Especial N° 501 de esta ciudad, regresando a las 18;

QUE, este Departamento Ejecutivo accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º AUTORIZÁSE el uso de la unidad minibús A 54 Dominio JTA207, afectada a transporte municipal, para trasladar a personas con discapacidad que representan al equipo de futbol masculino de la ciudad de Lobería, detallados en la nómina anexa a la solicitud que se acompaña, a la ciudad de Ayacucho, el 12 de septiembre de 2022, para participar de los Juegos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2º El viaje se realizará en el horario estimado de salida a las 06:30 desde la Escuela de Educación Especial N° 501 de esta ciudad, regresando a las 18.

ARTÍCULO 3º Los gastos de combustible, el pago al chofer y demás que demande el viaje, serán solventados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.590-22

Decreto N° 1591-22

Lobería, 08/09/2022

INSCRÍBASE en el REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de las Ley Orgánica de las Municipalidades, lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 089/1.984, "REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO"; y

Considerando

QUE, en el mencionado Registro deberán inscribirse todas aquellas Instituciones con Personería Jurídica o sin ella, que tengan como objeto esencial el desarrollo de actividades de interés social, cultural, religioso, benéfico y, en general, de cooperación con el bienestar de la Comunidad;

QUE, cumpliendo a la fecha los requisitos determinados en la Ordenanza citada, según informe elevado por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), los miembros de la Entidad "MURGA RITMO DEL PUEBLO" solicitan su inscripción;

QUE, resulta necesario dictar el instrumento administrativo que registre dicha inscripción y otorgar la correspondiente certificación a la asociación de referencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1º INSCRÍBASE en el REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, creado por Ordenanza N° 089/1.984, y otorgase la correspondiente certificación bajo el **NÚMERO 301**, a la asociación civil denominada: "**MURGA RITMO DEL PUEBLO**", clasificándola como **ENTIDAD TIPO "C"**.

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Oficina Municipal de Información al Consumidor y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.591-22

Decreto N° 1592-22

Lobería, 09/09/2022

DESÍGNASE, en carácter de personal destajista.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, el artículo 49 de la Ordenanza N° 1973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASON, solicita la designación de personal destajista, para desempeñarse como sereno en la obra de construcción de diez (10) viviendas del Programa Bonaerense II – Solidaridad en la ciudad de Lobería, a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive;

QUE, motiva este pedido, no contar con personal suficiente en planta permanente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- DESÍGNASE, en carácter de personal destajista, a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, al Sr. ALEJANDRO FRANCISCO PINCILOTTI, D.N.I. N° 28.989.530, para desempeñarse como sereno en la obra de construcción de diez (10) viviendas del Programa Bonaerense II – Solidaridad en la ciudad de Lobería.

ARTÍCULO 2.- El monto total a abonar será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 152.844.-) resultando, luego de aplicar los descuentos correspondientes, una suma efectiva de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 131.445,84.-) correspondiendo al Municipio, efectuar aportes patronales por I.P.S. \$ 18.341,28. La certificación se realizará en forma mensual, previa verificación del área correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: “**1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 27 Dirección de Vivienda – 69 Construcción de 10 Viviendas I.V.B.A – 5.2.1.0 Transferencias a personas - F.F. 132 De origen provincial**” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.592-22

Decreto N° 1592-22

Lobería, 09/09/2022

REGISTRASE el ACUERDO TRANSACCIONAL.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1.546/22; y

Considerando

Que, mediante Decreto N° 1.546/22 se aceptó el Reclamo Administrativo presentado por la Sra. Rosana Azcona, D.N.I. N° 27.624.635, por los daños provocados en el vehículo a nombre del Sr. Roberto Carlos Azcona, Dominio LCC155, que al estacionar impactó con un molde de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, utilizado para realizar el cordón cuneta;

Que, a tal fin se celebró el pertinente Acuerdo Transaccional para efectivizar el pago referenciado, resultando necesario registrar el mismo a través del acto administrativo de rigor;

Por todo ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1° REGISTRASE el **ACUERDO TRANSACCIONAL**, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERIA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la Sra. ROSANA AZCONA, D.N.I. N° 27.624.635, por los daños provocados en el vehículo a nombre del Sr. Roberto Carlos Azcona, Dominio LCC155, que al estacionar impactó con un molde de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, utilizado para realizar el cordón cuneta.

ARTICULO 2° El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 366.

ARTICULO 3° Notifíquese, tomen conocimiento Oficina de Seguros, Contaduría, Asesoría Letrada y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1.593-22

Decreto N° 1594-22

Lobería, 09/09/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto N° 121/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato de Servicios con la Lic. María Antonela Vidal para cubrir tareas de la especialidad de psicología en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifican el plazo y la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación

vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de las cláusulas segunda y tercera del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la LIC. MARIA ANTONELA VIDAL, quien cubre tareas en la especialidad de psicología del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 367.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección de Desarrollo Social - 03 Servicio Local – 3.4.9.0 Otros servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.594-22

Decreto N° 1595-22

Lobería, 09/09/2022

REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto N° 107/22; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con la Dra. Moira Agustina Méndez para cubrir el asesoramiento legal en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes;

QUE, a través de la firma de una cláusula se modifican el plazo y la retribución, siendo necesaria su registración mediante el acto administrativo de rigor;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- REGÍSTRASE la CLÁUSULA MODIFICATORIA de las cláusulas segunda y tercera del contrato oportunamente celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y la DRA. MOIRA AGUSTINA MENDEZ, quien cubre el asesoramiento legal en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 bajo el número 368.

ARTÍCULO 3º Los gastos que demande la aplicación del Contrato, serán imputados a la Partida: **"1110110000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – 29 Dirección de Desarrollo Social - 03 Servicio Local – 3.4.9.0 Otros servicios"** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.595-22

Decreto N° 1596-22

Lobería, 12/09/2022

DÉJASE SIN EFECTO, la designación del asistente técnico.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, la Ordenanza N° 1973/15 y su Decreto Reglamentario N° 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza N° 2.585/21, el Decreto N° 671/22; y

Considerando

QUE, la Directora de Deportes de la Comuna PROF. HERMINIA ECHARREN, solicita se deje sin efecto, a partir del 01 de septiembre de 2022 la designación del asistente técnico MARIO MAUAD, D.N.I. N° 20.826.446, dispuesta por Decreto N° 671/22, para dictar el taller de fútbol inclusivo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 01 de septiembre de 2022, la designación del asistente técnico MARIO MAUAD, D.N.I. N° 20.826.446, dispuesta por Decreto N° 671/22, para dictar el taller de fútbol inclusivo.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.596-22

Decreto N° 1784-22

Lobería, 11/10/2022

DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. ROBERTO ALFREDO CORREA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza N° 2.690/22 “**DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. ROBERTO ALFREDO CORREA**”;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **Nº 2.690/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.784-22

Decreto Nº 1597-22

Lobería, 12/09/2022

DÉJASE SIN EFECTO, la designación de la asistente técnico.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial 14.656, la Ordenanza Nº 1973/15 y su Decreto Reglamentario Nº 1.167/16 –Régimen de Empleo de la Municipalidad de Lobería-, la Ordenanza Nº 2.585/21, el Decreto Nº 065/22; y

Considerando

QUE, la Directora de Cultura de la Comuna, LIC. MARÍA GABRIELA REGGIANI, solicita se deje sin efecto, a partir del 1º de septiembre de 2022 la designación de la asistente técnico YAMILA SOLEDAD LÓPEZ ALTUNA, D.N.I. Nº 38.428.293, dispuesta por Decreto Nº 065/22, para cumplir tareas como auxiliar administrativo en la Casa de la Cultura;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en uso de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 1º de septiembre de 2022, la designación de la asistente técnico YAMILA SOLEDAD LÓPEZ ALTUNA, D.N.I. Nº 38.428.293, dispuesta por Decreto Nº 065/22, para cumplir tareas como auxiliar administrativo en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría Municipal, Oficina de Seguros, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1.597-22

Decreto Nº 1598-22

Lobería, 12/09/2022

REGÍSTRASE el CONTRATO.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, la Municipalidad de Lobería suscribió un Contrato con el Sr. Cristian Azcona para la presentación del grupo musical "MEZCLA2S", el 25 de septiembre de 2022, en el marco de los festejos del 80° Aniversario del Club Social y Deportivo Tamangueyú;

QUE, el Municipio se compromete a abonar, además del pago por la actuación, los gastos de sonido;

QUE, a los efectos de dejar constancia de lo actuado, resulta necesario registrar el instrumento suscripto mediante el dictado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1° REGÍSTRASE el **CONTRATO** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Sr. CRISTIAN AZCONA, para la presentación del grupo musical "MEZCLA2S", el 25 de septiembre de 2022, en los festejos del 80° Aniversario del Club Social y Deportivo Tamangueyú.

ARTÍCULO 2° El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 369.

ARTÍCULO 3° Impútese a la Partida "**1110102000 Secretaria de Gobierno -18 Dirección de Cultura - 03 Eventos Artísticos y Culturales - 3.4.9.0. Otros Servicios**" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° Notifíquese, tomen conocimiento Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.598-22

Decreto N° 1785-22

Lobería, 11/10/2022

DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. ÁNGEL ARIEL ERREGUERENA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.691/22 "DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. ÁNGEL ARIEL ERREGUERENA"**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en

vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza N° 2.691/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.785-22

Decreto N° 1599-22

Publicado en versión extractada

Lobería, 12/09/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE subsidios para cubrir gastos por necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 2º El presente gasto se imputará a la Partida: 1110110000 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social - 110 Tesoro Municipal – 29 Dirección de Desarrollo Social – 01 Conducción y Administración - 5.1.4.0. “Dir. Desarrollo Social – Ayudas sociales a personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º Tomen conocimiento Contaduría Municipal, Secretaría de Salud y Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.599-22

Decreto N° 1600-22

Lobería, 12/09/2022

REGISTRASE, Ad Referendum el CONTRATO DE COMODATO.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 41, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, esta Municipalidad celebró con el Taller Protegido de San Manuel un Contrato de Comodato a fin de ceder el quincho y parrillas exteriores que se encuentran ubicadas dentro del predio Municipal designado catastralmente como Circunscripción XI, Sección B, Manzana 2-a, Parcelas 1 y 2;

QUE, dicha entidad utilizará esas instalaciones con el objeto de recaudar fondos para su mantenimiento, a partir del 01 de setiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive;

QUE, el instrumento legal que materializa el compromiso de las partes, será oportunamente elevado al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de facultades y atribuciones que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- REGISTRASE, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante el CONTRATO DE COMODATO celebrado entre la Municipalidad de Lobería, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN JOSÉ FIORAMONTI y el Taller Protegido de San Manuel representado por los Sres. SILVIA VANESA ALONSO, MIRTA GUERENDIAN y Sr. PABLO EGUZQUIZA, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, a fin de ceder el quincho y parrillas exteriores que se encuentran ubicadas dentro del predio municipal designado catastralmente como Circunscripción XI, Sección B, Manzana 2-a, Parcelas 1 y 2, con el objeto de recaudar fondos para dicha Institución.

ARTÍCULO 2.- El referido instrumento legal consta en el Libro de Contratos Año 2022 con el número 370.

ARTICULO 3.- Tomen conocimiento Asesoría Letrada, División Patrimonio Municipal, Delegación Municipal de San Manuel, y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1.600-22

Decreto N° 1786-22

Lobería, 11/10/2022

DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. NICOLÁS ALBERTO RUBIERA

Visto

Lo dispuesto en el artículo 192 Inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

QUE, dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas;

QUE, la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión del 06 de octubre de 2022, la Ordenanza **N° 2.692/22 “DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DEL SR. NICOLÁS ALBERTO RUBIERA”**;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE a partir del día de la fecha la Ordenanza **N° 2.692/22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión del **06 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO 2.- Tomen conocimiento Dirección de Desarrollo Local, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.786-22

Decreto N° 1601-22

Lobería, 12/09/2022

DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL.

Visto

Lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 27.333; y

Considerando

Que, la Jefa del Centro de Salud de San Manuel “Dr. Manuel de Don Pedro” junto con la Profesora de Educación Física Jorgelina Orcajo y la Licenciada en Enfermería Jimena Juárez solicitan se declare de interés municipal el 15 de setiembre del corriente en razón de haberse instituido como “Día Nacional de Concientización sobre el linfoma”, a través de la ley N° 27.333 en adhesión al Día Mundial del Linfoma;

QUE, desde 2016 en el referido centro sanitario, familiares y pacientes o que padecen la enfermedad iniciaron el movimiento “Linfomas San Manuel”, desarrollando distintas actividades a fin de dar a conocer signos y síntomas para un diagnóstico temprano y las alternativas de un tratamiento oportuno;

QUE, consecuentemente, en el marco de la referida fecha, el movimiento acompañará a “Linfomas Argentina” en las diversas actividades que se llevarán a cabo simultáneamente en todo el país, destinadas a concientizar sobre la enfermedad, tareas que se realizarán en conjunto con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social bajo el lema en este año “EL LINFOMA NO ESPERA”;

QUE, es necesario destacar la importancia de divulgar información y ofrecer orientación a pacientes y sus familias para incrementar el conocimiento y conciencia de la enfermedad y mejorar la calidad de vida;

QUE, el significado de la temática requiere brindar el marco adecuado y el correspondiente apoyo a la propuesta presentada;

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERIA**, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL el 15 de setiembre de 2022 instituido, a través de la Ley 27.333 cada año como “DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL LINFOMA” en adhesión al Día Mundial del Linfoma.

ARTICULO 2º Comuníquese a las dependencias municipales correspondientes, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1.601/22

Decreto N° 1602-22

Lobería, 12/09/2022

DÉJASE sin efecto a la afiliación de la agente municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 498/98, la nota N° 20.466/22; y

Considerando

QUE, mediante la nota N° 20.466/22 el Sindicato de Salud Pública informa la renuncia del agente municipal que se detalla en la parte dispositiva a la afiliación de ese gremio, a partir del 1º de septiembre de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- DÉJASE sin efecto, a partir del 1º de septiembre de 2022 a la afiliación de la agente municipal que se detalla a continuación al Sindicato de Salud Pública:

APELLIDO Y NOMBRE

NÚMERO DE LEGAJO

STEFFEN, MARIANA E.

10.251

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Sindicato de Salud Pública, Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido, ARCHÍVESE.

PABLO J. BARRENA

JUAN JOSÉ FIORAMONTI

SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1.602-22

Decreto N° 1603-22

Lobería, 12/09/2022

OTÓRGASE un subsidio.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

QUE, la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TAMANGUEYÚ, Inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público con el N° 2 Tipo "A", solicita un subsidio, para abonar la factura por el consumo de gas licuado propano (GLP);

QUE, este Departamento Ejecutivo, atendiendo las razones expuestas y la función comunitaria cumplida por la Organización No Gubernamental, accede a lo solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º OTÓRGASE al "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TAMANGUEYÚ", inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público con el N° 2 Tipo "A", un subsidio de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.767,93.-), para abonar la factura de consumo de gas licuado propano (GLP).

ARTÍCULO 2º La Entidad subsidiada deberá rendir cuentas de la inversión efectuada ante Contaduría Municipal, de acuerdo a las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El presente gasto se imputará a la Partida: "1110101000 UNIDAD INTENDENTE – 19.01 SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO – 5.1.7.0. TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.603-22

OTÓRGASE, un Adicional.

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 9° del Anexo III de la Ordenanza N° 2.585/21; y

Considerando

QUE, el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos ARQ. DANIEL MASON, solicita se asigne al Agente municipal SERGIO ROSSI, legajo N°1.210, un Adicional por Conservación de Maquinarias o Vehículos a cargo, a partir del 1° de septiembre de 2022;

QUE, lo expuesto se debe a que el Agente mencionado se desempeña como chofer del camión Fiat Iveco con acoplado – Unidad C26;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- OTÓRGASE, a partir del 1° de septiembre de 2022, un Adicional por Conservación de Maquinarias o Vehículos a cargo, equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico, al Agente Municipal SERGIO ROSSI, Legajo 1.210, por encontrarse a cargo del camión Fiat Iveco con acoplado – Unidad C26.

ARTÍCULO 2.- El monto mensual a abonar por el adicional asignado en el artículo 1° asciende a la suma PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.838,79.-) resultando luego de aplicar los descuentos correspondientes una suma efectiva de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.741,10.-), correspondiendo al Municipio realizar Aportes Patronales por IPS \$ 700,65. IOMA \$ 280,26.

ARTÍCULO 3.- El presente gasto se imputará a la Partida: “**1110104000 Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 37 Dirección de Obras de Infraestructura – 01 Conducción y Administración - 1.1.3.0. Retribuciones que No Hacen al Cargo**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Tomen conocimiento Oficina de Personal, Contaduría, Dirección de Mantenimiento de Maquinarias y Automotores, Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1.604-22

MODIFICASE, el régimen horario al Agente Municipal.

Visto

Las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 Inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 13 de la Ley Provincial 11.757 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, la Ordenanza N° 2.585/21; y

Considerando

QUE, el Delegado Municipal de San Manuel SR. RUBÉN BORELLO, solicita la modificación del régimen horario asignado al Agente Municipal JUAN MANUEL SPINELLI, Legajo N° 1.909, a partir del día 01 de agosto de 2022;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, dicta el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- MODIFICASE, a partir del día 01 de agosto de 2022, el régimen horario asignado al Agente Municipal JUAN MANUEL SPINELLI, Legajo N° 1.909, a **30 HORAS SEMANALES**.

ARTICULO 2.- Notifíquese, tomen conocimiento Oficina de Personal, seguro, Delegación de San Manuel, I.O.M.A., Contaduría y Honorable Concejo Deliberante. Dése al Registro de Decretos, cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1.605-22

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 27-22

Lobería, 11/10/2022

Visto

Los artículos 24, 25 ,26 y 77 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

Considerando

Que, es responsabilidad de los municipios gestionar ante los gobiernos provinciales y nacionales, en los casos que así se requiera, para lograr la mejora en distintos ámbitos que son competencia de éstos,

Que, es sabido que el tramo 061/06 que une Moro-Nutrias, es un camino que a la fecha es intransitable, tanto por vehículos livianos como transporte pesado,

Que, desde que se asfaltó, hasta la fecha, sólo se ha profundizado la intransitabilidad, sin que las gestiones realizadas por los distintos gobiernos municipales resulten positivas,

Que, actualmente el trayecto mencionado, es peligroso e inseguro siendo un reclamo legítimo su reparación de toda la comunidad,

Que, integrantes del Bloque PJ-Frente de todos han mantenido diversas reuniones con funcionarios de vialidad provincial,

Que, de las gestiones realizadas, surge la posibilidad de ejecutar una obra de estabilizado, que permite el tránsito seguro, realizando un trabajo con ingeniería, superando el tratamiento normal de un camino rural,

Que, la Provincia de Bs As viene realizando estas obras, con buenos resultados, con un impacto altamente positivo para la educación, la producción y la salud; como antecedente está el trabajo realizado entre la Ruta Provincial 2-La Chacra de Manantiales del distrito de Chascomús

Que, el siguiente enlace da cuenta de los beneficios que tiene la obra de estabilizado de caminos (

<https://youtu.be/kmmtNsdMWsM>)

Que, el trabajo que se realizaría sería la primera etapa que se hace para un futuro asfaltado,

Que, la inversión para concretar esta tarea ronda los \$ 900.000.000, siendo en este momento, una alternativa segura y viable,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Lobería solicita al Gobernador de la Pcia de Bs As, Dr. Axel Kicillof gestione a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs As, el trabajo de estabilizado para el tramo 061/06 (Moro-Nutrias) del distrito de Lobería.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al D. Ejecutivo, regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION N° 27-22

Resolución N° 28-22

Lobería, 11/10/2022

Visto

Lo dispuesto por los Artículos 24, 77 inciso c) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14656, y

Considerando

QUE, vemos por los medios e incluso por la propia página municipal que se viene trabajando activamente con las Juntas Vecinales, organizaciones necesarias para la participación democráticas de las personas en la vida institucional de la localidad,

QUE, la constitución de las mismas, son base fundamental de la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas de su zona geográfica, tanto en materia social, sanitaria, económica y de infraestructura como en el desarrollo urbanístico ambiental y educativo,

QUE, es autoridad de este Concejo, autorizar acciones que tienen que ver con los espacios públicos, y normatizar sobre la relación del estado con las instituciones,

QUE, es necesario entonces, conocer la forma jurídica con la que se constituyen, el sector que representan y los límites de acción,

QUE, es importante y determinante, poder decirle a cada vecino que tenga intención de participar, a que BARRIO pertenece su domicilio, y en que junta o convocatoria debería ejercer sus derechos como ciudadano e integrante de un barrio determinado,

QUE, debería ser tarea de este Concejo, normar sobre las zonas geográficas de los barrios y sus límites, estableciendo dicha zonificación en una Ordenanza, reglamentando las funciones de las Juntas Vecinales y su relación con el Municipio,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1.- EL Honorable Concejo Deliberante de Lobería, solicita al Departamento Ejecutivo envíe a este Cuerpo, cuáles son los Barrios establecidos, determinados y/o reconocidos por el Departamento Ejecutivo, para poder constituir las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 2.- EL Honorable Concejo Deliberante de Lobería, solicita al Departamento Ejecutivo, envíe a este Cuerpo, los límites establecidos para cada uno de esos barrios.

ARTÍCULO 3.- EL HCD solicita al Departamento Ejecutivo, informe cuales son las Juntas que actualmente se encuentran vigentes y bajo que normativa se han constituido.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, REGISTRESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION N° 28-22

Resolución N° 29-22

Lobería, 11/10/2022

Visto

Los Artículos 24, 25, 27 y 77 c) sig y ccond de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la C.N y

Considerando

Que, la salud es un bienpreciado, valioso y hay que cuidarla,

Que, en el vacunatorio que contamos en nuestra ciudad se inmunizan diariamente y protegen a todos nuestros vecinos especialmente a los más pequeños,

Que, la vacuna ha sido uno de los hallazgos más importantes de la historia de la humanidad en términos sanitarios por eso pedimos a nuestros vecinos que se inmunicen, porque de esta manera se erradican las enfermedades,

Que, durante la pandemia pudimos evaluar el gran esfuerzo que realizo Nación y Pcia. conjuntamente con el municipio en cuanto a estrategias pensadas para inmunizar a la mayor cantidad de población de nuestro Partido,

Que, hoy en día el sistema vacunatorio municipal de nuestra localidad funciona dentro del C.I.C en una sala pequeña siendo necesario contar con mayor espacio,

Que, consideramos desde el Bloque PJ FRENTE DE TODOS que sería de suma importancia que cuando se traslade el jardín maternal destinarle a este servicio de vacunatorio municipal un lugar más amplio para mayor comodidad por el servicio que se lleva a cabo,

Que, visitando el lugar con integrantes del bloque observamos el enorme trabajo y esfuerzo que realizan el personal para brindar un servicio adecuado a la comunidad,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, de acuerdo a las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lobería contemple la posibilidad del traslado del sector vacunatorio municipal dentro C.I.C a un lugar más amplio para que pueda desarrollar su trabajo en óptimas condiciones.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. regístrese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

RESOLUCION N° 29-22